

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ LOZANO

*Doctorando en Economía Financiera de la Empresa. Universidad
Complutense de Madrid*

Este trabajo ha sido seleccionado y ha obtenido el **1.º Premio Estudios Financieros 2003** en la Modalidad de **CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**.

El Jurado ha estado compuesto por: don Manuel VELA PASTOR, doña Matilde FERNÁNDEZ BLANCO, doña María Antonia GARCÍA BENAÚ, don Jesús GIL FERRER, don Juan Francisco LATORRE SÁEZ y don Vicente SERRA SALVADOR.

Los trabajos se presentan con seudónimo y la selección se efectúa garantizando el anonimato del autor.

Extracto:

El presente trabajo analiza la influencia del nuevo estado de resultados globales que impera en el contexto de esta corriente internacional. Se revisan los últimos estudios existentes sobre la mejor forma de transmitir la información contable, y nos encontramos con posturas encontradas; basándose algunos estudiosos en la fiabilidad, mientras que otros expertos hacen hincapié en la relevancia.

A lo largo del trabajo se recogen las distintas posturas a lo largo del siglo XX. Tanto los conservadores como los más liberales pretenden que el resultado contable satisfaga a los usuarios de la información financiera.

Concluyo resaltando que incorporar la cuenta de resultados globales a los estados financieros permite un conocimiento más próximo a la realidad, puesto que, junto a los principios contables relacionados con la fiabilidad, se incorpora el valor razonable (incluyendo beneficios y pérdidas no realizadas), que está claramente asociado a la relevancia.

Dejo abiertas las puertas a otras líneas de investigación, que se ven suscitadas ante las últimas tendencias armonizadoras a nivel internacional; así como criterios para estimar el beneficio a distribuir y contrastar la utilidad de esta nueva forma de expresar la información financiera, que sin duda cambiarán ciertos aspectos contables a lo largo de los próximos años.

Sumario:

1. Introducción.
2. Revisión de la literatura y la regulación contables del siglo XX: enfoque clean surplus *versus* enfoque dirty surplus en el cálculo y presentación del resultado.
3. Conceptualización del resultado contable: enfoque «activos/pasivos» *versus* enfoque «ingresos/gastos».
4. El resultado global en los pronunciamientos y normas de los principales organismos emisores.
 - 4.1. El SFAS 130 del Financial Accounting Standards Board.
 - 4.2. La NIC 1 (revisada) del International Accounting Standards Committee.
 - 4.3. El examen de conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad. La propuesta de reforma de las Directivas Contables IV y VII.
 - 4.4. El FRS 3 del Accounting Standards Board.
 - 4.5. Los documentos sobre principios contables de AECA.
 - 4.6. Hacia la armonización a nivel internacional.
5. El resultado global y la relevancia y la fiabilidad de la información financiera.
6. Evidencias empíricas.
7. Conclusiones.

Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de incrementar la utilidad de la información financiera para los usuarios, los organismos emisores de principios y normas contables más influyentes ¹ han incorporado en sus respectivos cuerpos normativos, durante la década de los años noventa del siglo XX, un nuevo estado de resultados, en el que se incluye la renta global de la empresa para un determinado ejercicio; es decir, los cambios en el neto patrimonial distintos de los procedentes de las operaciones de aportación y reembolso de capital, así como de la distribución de dividendos a los propietarios.

En el contexto de esta corriente internacional, y por ello entiendo que dotado del suficiente interés y actualidad, mi trabajo de investigación tiene como objetivo esencial analizar la incidencia del nuevo estado de resultados globales con relación a las características cualitativas de relevancia y fiabilidad sobre las que se sustentan los marcos conceptuales de la información financiera.

Centro este trabajo en el objetivo señalado, reconociendo que la investigación sobre el resultado global en el marco conceptual presenta otras líneas de acción tan interesantes como serían estudiar aspectos relacionados con los criterios de reconocimiento de ingresos y gastos o de mantenimiento del capital, entre otros.

Acotado mi propósito, desarrollo la investigación empezando por realizar una revisión de dos planteamientos clásicos en el cálculo y presentación del resultado contable, conocidos en la literatura anglosajona como *clean surplus* y *dirty surplus*, que complemento con una referencia a los enfoques ingresos/gastos y activos/pasivos en la conceptualización misma del resultado contable, siendo este último el predominante desde la emisión de los marcos conceptuales para la información financiera y sobre el que se construirá el concepto de resultado global.

A continuación, paso a analizar el estado de resultados globales en los pronunciamientos y normas de los organismos emisores más influyentes, destacando las últimas tendencias armonizadoras en el ámbito internacional, para centrarme en su análisis concreto en el marco de la relevancia y la fiabilidad de la información financiera, y presentar mis conclusiones, no sin antes hacer una sucinta referencia a trabajos empíricos en los que se contrasta su utilidad para los usuarios.

Puedo anticipar que la conclusión general es alentadora, dado que con la incorporación del estado de resultados globales a las cuentas anuales estimo se conseguirá un mayor equilibrio entre las características básicas antes aludidas.

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA Y LA REGULACIÓN CONTABLES DEL SIGLO XX: ENFOQUE CLEAN SURPLUS *VERSUS* ENFOQUE DIRTY SURPLUS EN EL CÁLCULO Y PRESENTACIÓN DEL RESULTADO

La revisión de la literatura contable del siglo XX nos va a poner de manifiesto, una vez más, el desfase temporal entre doctrina y regulación contable, al verificarse que la idea de renta global de las entidades económicas ya estaba presente, implícita o explícitamente, en la literatura de hace varias décadas y se ha incorporado a las normas, parece que de forma consolidada, en la década pasada.

En ese sentido, comparto con TÚA (2000, pág. 192) que la regulación contable, al igual que el derecho, del cual no dista mucho, es conservadora. Las aportaciones académicas pueden ser finalmente aceptadas por la regulación contable, aunque ello ocurra, por lo general, tras un plazo que a veces me parece demasiado dilatado.

Durante el pasado siglo, hemos asistido a un debate, todavía abierto al día de hoy, con respecto a qué partidas han de configurar el resultado contable y, por tanto, deben incluirse en la cuenta de resultados con la finalidad de satisfacer mejor las necesidades de los usuarios de la información financiera.

Por una parte, tenemos a los defensores de un estado de resultados globales en el que se incluyan no solamente los ingresos y los gastos reconocidos tradicionalmente, sino también aquellas pérdidas y ganancias derivadas de las variaciones en el valor razonable de los elementos del balance. Argumentan para ello que un estado de resultados en el que se incluya la renta global supondrá una mayor relevancia para los interesados en la marcha de las entidades económicas. Esta línea de pensamiento se corresponde en terminología anglosajona con el enfoque denominado *clean surplus*.

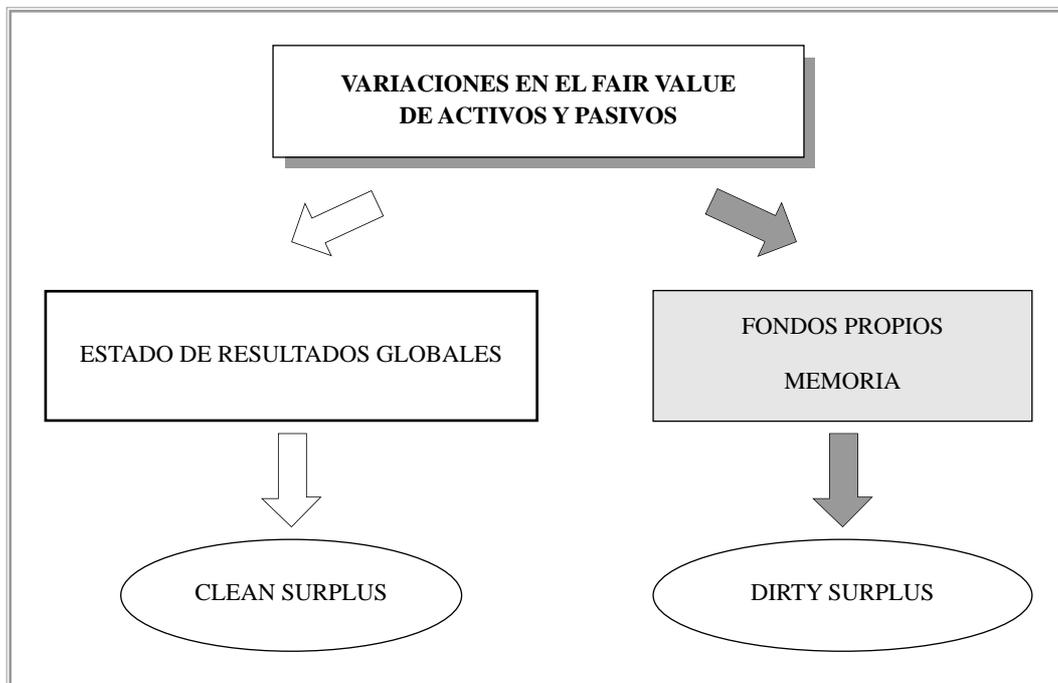
De otra, tenemos a aquellos que consideran que el resultado contable ha de configurarse sobre la base de los principios tradicionales del coste histórico, devengo y prudencia, aduciendo conseguir así una mayor fiabilidad para los usuarios. Los planteamientos anteriores no tendrían cabida, dado que con carácter general las diferencias positivas en el valor razonable de los elementos del balance, en caso de contemplarse, se llevarían a neto o bien a la memoria y, en consecuencia, no se reconocerían en el estado de resultados hasta su realización. Estos planteamientos, más conservadores, se identifican en términos anglosajones con el enfoque denominado *dirty surplus*.

Los términos *clean surplus* y *dirty surplus*, en traducción literal al castellano «beneficio limpio» y «beneficio sucio», respectivamente, son suficientemente gráficos para expresar la diferencia entre esas dos líneas de pensamiento contrapuestas. De acuerdo con lo expuesto, el primero hace

referencia al concepto de renta global de la empresa por todos los conceptos, que se configura teniendo en cuenta las variaciones en el valor de los activos y de los pasivos habidas en el ejercicio, excluyendo las operaciones con los propietarios, mientras el segundo responde al concepto de excedente económico empresarial mucho más limitado, que supone una «contaminación» del resultado empresarial al omitirse de esa forma información relevante en el estado de resultados en aplicación estricta de los criterios conservadores antes aludidos.

El **cuadro 1** esquematiza los planteamientos anteriores:

CUADRO 1. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS VARIACIONES EN EL FAIR VALUE: ENFOQUE CLEAN SURPLUS VERSUS ENFOQUE DIRTY SURPLUS



En los inicios del pasado siglo, DICKINSON (1908, pág. 208) ya se distinguía entre una cuenta de pérdidas y ganancias preparada para presentar a su aprobación a la Junta General de Accionistas y otra elaborada a modo de folleto informativo con el propósito de comunicar información a los potenciales inversores sobre la capacidad de la empresa para la generación de resultados futuros. PATON y STEVENSON (1916, pág. 183) y PATON (1922, pág. 187), abogaban por reconocer en el estado de resultados, pérdidas y ganancias que no tienen ninguna relación con las operaciones ordinarias de la empresa, entre las que se citan la apreciación en el valor de un terreno o las pérdidas ocasionadas en los activos por una inundación.

Posteriormente, PATON (1934, pág. 128), establece que con el objeto de prevenir una incorrecta presentación del resultado han de ser tenidas en cuenta todas las partidas recogidas en cuentas de reservas que pudieran incluir algún resultado del ejercicio, incorporándolas al estado de pérdidas y ganancias.

Tendencias contrarias las tenemos en el modelo de cuenta de resultados propuesto por el *Federal Reserve's Bulletin* (1917, pág. 284) en el que se hacía referencia a un concepto global de resultado, pero posteriormente en su revisión, realizada por el American Institute of Accountants, fue modificado al adoptarse un enfoque *dirty surplus*.

El concepto de resultado global estaba presente de forma explícita en LITTLETON (1940, págs. 37-38), al proponer un formato de estado de resultados en el que quedasen integrados por una parte los resultados recurrentes (operativos y no operativos) y, por otra, los resultados no recurrentes (operativos y no operativos). Destaco que en el epígrafe correspondiente a los resultados derivados de las transacciones no recurrentes se incluyen tanto beneficios como pérdidas realizados y en potencia. [Téngase en cuenta que el epígrafe correspondiente a los beneficios no realizados, aparecen éstos con un interrogante (*unrealised gains?*), queriendo significar, como es obvio, la posibilidad de incluir también los beneficios en potencia dentro del estado de resultados].

PATON y LITTLETON (1940, págs. 102, 126), aun sin referirse expresamente al resultado global, lo tienen implícito al establecer que «todos los elementos determinantes del resultado contable en el más amplio sentido –incluyendo factores inusuales e irregulares– deberían ser reconocidos en el estado de pérdidas y ganancias antes de proceder a su traslado a los fondos propios». Por otra parte, señalan que «aunque el coste histórico ha de ser la base sobre la cual se han de formular los estados financieros, sería razonable el suministro de información complementaria que reflejase las variaciones en los precios, siempre que reportase claramente utilidad». Así, para completar la información financiera contenida en los epígrafes tradicionales, proponen como forma de representación de esos cambios en los valores corrientes de los elementos de los estados financieros, la inclusión de notas en la memoria, columnas extra, etc., afirmando que «la contabilidad no debería tener límites de cara a suministrar esa información pertinente».

Sin embargo, de nuevo volvemos a encontrar planteamientos contrarios al *clean surplus*. Como señala ZEFF (citado en BRIEF y PEASNELL 1996, pág. xiv), las posturas enfrentadas durante largo tiempo entre la *Securities and Exchange Commission* y el *American Institute of Accountants* llegan al punto de máximo desacuerdo en 1947, con la publicación del *Accounting Research Bulletin* n.º 32. Mientras la SEC había expresado su preferencia por un estado de resultados globales, el AIA abogaba por un concepto de resultado fundamentado en operaciones de naturaleza corriente.

Según KIGER y WILLIAMS (1977, pág. 63), el período que va desde 1941 a 1973 se caracteriza por la adopción de posturas eclécticas, llegando a un modelo híbrido entre el resultado global y el resultado operativo.

A mediados de la década de los setenta el *Financial Accounting Standards Board*, en el SFAS n.º 8 (1975): *Accounting for the Translation of Foreign Currency Transactions and Foreign Financial Statements*, se adhiere al concepto de resultado global, como queda de manifiesto en el párr. 183 cuando establece que «se recibieron sugerencias en el período de discusión del borrador de la norma con respecto a que las diferencias de cambio en moneda extranjera se reconociesen directamente en el neto. El *Board* rechazó tal método al estimar que los beneficios y las pérdidas derivados de la exposición al riesgo de cambio, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, deberían ser incluidos dentro de la cuenta de resultados, adoptándose así el enfoque *clean surplus*. Una inversión en moneda extranjera expone a las empresas norteamericanas a los efectos del cambio de la moneda que pueden ser beneficiosos o perjudiciales. El *Board* cree que esos beneficios y pérdidas deberían ser reflejados en la determinación del resultado, en tiempo y forma, y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados». No obstante lo anterior, el FASB reconoció que la aceptación del concepto de renta global incrementaría la volatilidad del resultado. Sin embargo, argumentó que «si los tipos de cambio fluctúan, la contabilidad no debe dar una impresión de tipos de cambio estables» (párr. 199).

Ahora bien, como señala WALSH (1995, págs. 2-3), la situación anteriormente descrita duró poco tiempo, dado que el FASB cedió ante el elevado número de presiones en relación con los métodos de conversión y de reconocimiento de gastos e ingresos y reconsideró el SFAS n.º 8, que fue reemplazado por el SFAS n.º 52 *Foreign Currency Translations*, emitido en 1981.

En esa nueva norma se daba la posibilidad a las empresas de reconocer dentro de una rúbrica independiente en los fondos propios los ajustes de conversión de moneda extranjera, tanto positivos como negativos, eludiendo con ello su representación en la cuenta de resultados.

Este giro del *Board* desde un enfoque *clear surplus* a otro *dirty surplus* se acentúa años más tarde con la emisión de las normas SFAS n.º 87 (1985): *Employees Accounting for Pensions* y SFAS n.º 115 (1993): *Accounting for Certain Investments in Debt and Equity Securities*, que obligaban a reconocer directamente en los fondos propios tanto las variaciones en la provisión del fondo de pensiones como los beneficios y pérdidas no realizados en inversiones financieras, respectivamente.

Como tendremos oportunidad de comprobar, a finales de la década de los noventa, con la irrupción del *fair value* como criterio aplicable a los nuevos instrumentos financieros y sus derivados, de nuevo el FASB cambia de planteamientos, rectifica normas preexistentes y emite otras nuevas, tendentes a reconocer los elementos del balance por su valor razonable y reflejar las variaciones en el estado de resultados globales, con lo que se consolida definitivamente el enfoque *clean surplus*.

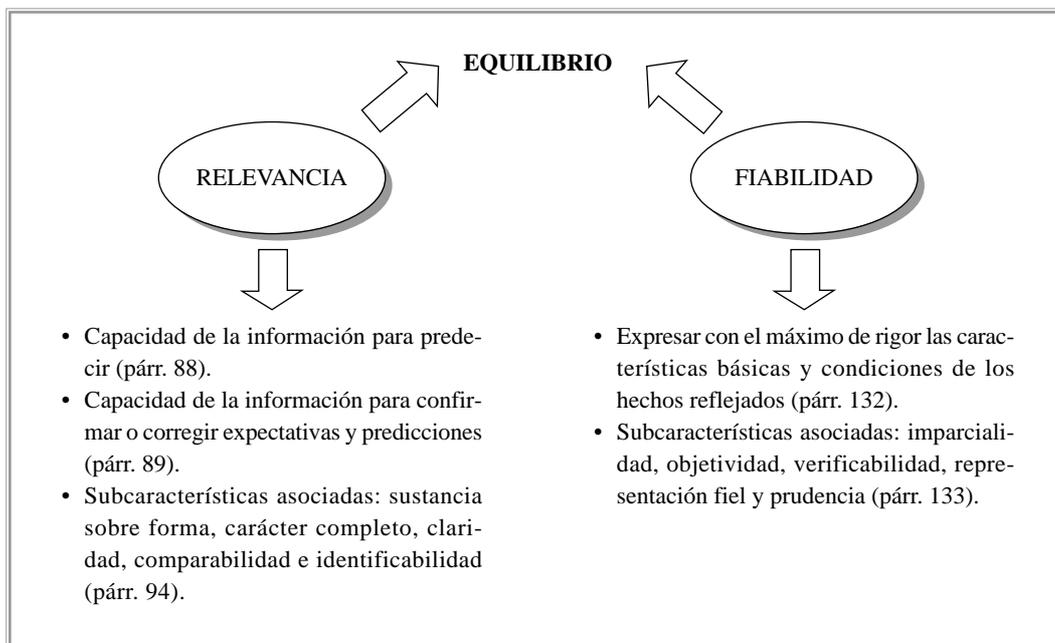
Dentro del anterior debate, CEA (1994, pág. 57) señala que «la existencia de operaciones potenciales o sucesos aleatorios en la fecha de cierre del ejercicio y, por tanto, en la fecha de cálculo del resultado contable no debería alterar la cifra de resultados del ejercicio, la cual para ser plenamente expresiva del auténtico excedente económico del ejercicio transcurrido debería circunscribirse exclusivamente a las operaciones lucrativas devengadas dentro del mismo. Las ganancias y, sobre todo, las pérdidas potenciales o aleatorias afectan sobre todo al ambiente de riesgo que rodea el resultado

de las operaciones devengadas y a la magnitud de los recursos propios con que cuenta la empresa como expresión contable de su garantía frente a sus acreedores, por lo que deberían tener cobertura informativa (en el Balance –provisiones con cargo a partida específica minorada de los recursos propios– o en la Memoria) y, en su caso, la cifra acumulada de esta clase de pérdidas debería actuar como restricción del reparto como dividendos del resultado contable computado o del reparto de las reservas». Tales planteamientos, por las razones que vengo dando, quedan encuadrados netamente dentro del enfoque *dirty surplus*.

De lo que antecede se desprende que, lejos de darse un acuerdo general con respecto al cálculo y la presentación del resultado contable, hemos asistido a posturas encontradas, decantándose unas hacia la fiabilidad mientras que lo hicieron hacia la relevancia.

El soporte teórico que aportaron los marcos conceptuales –emitidos en pleno desarrollo del paradigma de utilidad–, al quedar definidos en los mismos los objetivos de la información financiera, y exigir que ésta sea elaborada de acuerdo con unas características cualitativas básicas (**cuadro 2**), junto con la irrupción del *fair value* en la década de los noventa para valorar los instrumentos financieros y sus derivados, han sido los principales factores que han desencadenado el resurgir de un potente movimiento a favor del enfoque *clean surplus* que, sin menoscabar la fiabilidad de la información financiera, persigue la formulación de un estado de resultados con más dosis de relevancia para los usuarios que en épocas pasadas.

CUADRO 2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL MARCO CONCEPTUAL DE AECA



Con respecto al sistema contable español, podemos afirmar que sus objetivos básicos han sido, y en buena parte continúan siendo, los de rendición de cuentas, protección a los acreedores y elaboración de información financiera con propósitos fiscales. Para conseguirlos se apoya fundamentalmente en los principios de prudencia, devengo y precio de adquisición, suponiendo ello un marcado sesgo a favor de la fiabilidad en detrimento de la relevancia, al omitir información elaborada conforme a valores corrientes.

Por ello, los planteamientos en torno al enfoque *clean surplus* prácticamente no tendrían cabida, dado que salvo en casos muy puntuales no se permite el reconocimiento de las variaciones positivas en el valor razonable de activos y pasivos en el estado de resultados.

Es previsible, y deseable, que nuestro modelo contable se incorpore a las últimas tendencias internacionales con respecto al cálculo y presentación del resultado contable que, tal como veremos más adelante, supondrá la formulación de una cuenta de pérdidas y ganancias dentro de un adecuado equilibrio entre las características cualitativas de relevancia y fiabilidad.

3. CONCEPTUALIZACIÓN DEL RESULTADO CONTABLE: ENFOQUE «ACTIVOS/PASIVOS» VERSUS ENFOQUE «INGRESOS/GASTOS»

El concepto de resultado global, tal como está contemplado en los marcos conceptuales, descansa en el enfoque activos/pasivos en lugar del enfoque ingresos/gastos. Sin embargo, durante buena parte del siglo XX, tanto la doctrina como la regulación contable, al configurar el resultado contable, adoptaron el enfoque ingreso/gasto, con lo que el balance era subsidiario de la cuenta de resultados.

SCHMALENBACH (1953, págs. 35-ss.), en su *Balance Dinámico*, significa que no es al balance, conforme propugna la teoría estática, sino a la cuenta de pérdidas y ganancias a quien corresponde la preferencia en la formalización del cierre del ejercicio, determinando ésta el contenido del balance y no a la inversa.

En su referencia a las Teorías del Balance, FERNÁNDEZ (1970, pág. 165, 173), con respecto a las concepciones contables que definen la Teoría Estática, pone de manifiesto que se fundamentan en que «la finalidad del balance es la fijación de la situación patrimonial, siendo el conocimiento del resultado de la empresa una consecuencia lógica y necesaria del establecimiento de la mencionada situación patrimonial», declarándose partidario de la Teoría Dinámica, que concibe al balance como un estado subsidiario de la cuenta de pérdidas y ganancias, dado que «con la teoría dinámica se ha superado uno de los graves problemas que la contabilidad tenía planteados, que era el de registrar y repartir beneficios ficticios o nominales, sólo atribuibles a variaciones en el grado de inflación del complejo económico en el que la empresa se desenvuelve, pero queda aún por resolver otro fundamental, porque el balance, de acuerdo con su técnica sigue siendo un conjunto de partidas heterogéneas en su valor, e inexpressivo, por consiguiente, de la auténtica situación hacendal».

Para ZEFF (2000, pág. 75) un exponente de esa línea de pensamiento lo tenemos en la declaración del *Institute's Accounting Terminology Bulletin* n.º 2, publicada en 1955, en el que se refleja la tradicional visión del resultado basada en ingresos/gastos, sin establecerse referencia con los activos/pasivos. Así, «los ingresos resultan de la venta de bienes y de la prestación de servicios y se miden por el adeudo realizado a clientes, acreedores o receptores de los bienes y servicios suministrados». Con respecto a la conceptualización de los gastos se adoptó un enfoque similar.

Tales planteamientos tuvieron vigencia hasta bien avanzada la década de los setenta, en la que uno de los puntos de inflexión más significativos lo marcó el inicio de la emisión progresiva de los *Statement of Financial Accounting Concepts* (SFAC), un compendio integrado al día de hoy por siete pronunciamientos que constituyen el primer marco conceptual para la información financiera a nivel mundial. Concretamente, en el SFAC n.º 3 (1980) *Elements of Financial Statements of Business Enterprises* (sustituido por el SFAC 6, 1985), se definen los activos, pasivos, fondos propios, inversión de los propietarios, distribución a los propietarios, resultado global y sus componentes: ingresos, gastos, pérdidas y ganancias, que constituyen los elementos de los estados financieros.

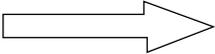
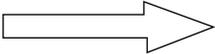
En este pronunciamiento, el FASB, para conceptualizar el resultado contable, optó por la óptica de activo/pasivo en lugar de por la visión de ingreso/gasto. Esto es, los ingresos, gastos, pérdidas y ganancias, se definen en términos de activos y pasivos. Baste como prueba de ello la definición de ingresos dada en el citado pronunciamiento: «los ingresos representan entradas u otros incrementos de activos de una empresa, disminuciones de sus pasivos, o una combinación de ambos, durante un determinado período de tiempo, como consecuencia de la venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otra actividad que constituyen las operaciones más importantes o principales de la entidad».

La anterior declaración del FASB provocó un gran impacto principalmente entre la profesión contable, dado el temor de ésta a que la adopción del enfoque activos/pasivos y la incorporación del resultado global llevaría aparejado inevitablemente la inclusión de algún tipo de valores corrientes. En ese sentido, son reveladoras las afirmaciones de STOREY (citado en ZEFF 2000, pág. 76): «Pienso que el registro está ya en los últimos momentos del modelo actual (que con frecuencia ha sido erróneamente etiquetado como "coste histórico") porque, entre otras cosas, no puede competir con complicaciones diarias, tales como los precios cambiantes y las fluctuaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera... Aquellos que se sientan amenazados por el marco conceptual o esperen que el mismo mantenga el *statu quo*, resultarán contrariados. El cambio llega, incluso si el marco conceptual no se adopta nunca, a causa de la debilidad del modelo contable actual». (STOREY, 1981, págs. 94, 95-96).

Casi veinte años después de realizadas esas declaraciones, en la reciente obra de STOREY y STOREY (1998, pág. 83) se revelan todavía las posturas contrarias existentes en la actualidad en torno al SFAC n.º 3, dado que la adopción por parte del FASB de la óptica activos/pasivos es, según esos autores, el tema más polémico del marco conceptual, debido a que se interpreta por muchos detractores como un artificio para imponer algún tipo de valores corrientes en un mundo reacio a ellos.

Con unos planteamientos similares al del *Board* norteamericano, en las décadas de los ochenta y los noventa vieron la luz los marcos conceptuales de los principales organismos emisores de normas a escala internacional, que adoptan la óptica descrita (**cuadro 3**).

CUADRO 3. EL RESULTADO CONTABLE BAJO EL ENFOQUE ACTIVOS/PASIVOS EN LOS MARCOS CONCEPTUALES PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA

| Valoración autónoma de activos/pasivos | Variaciones en la valoración autónoma de activos/pasivos |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Incremento en el valor de los activos • Disminución en el valor de los pasivos |  INGRESOS |
| <ul style="list-style-type: none"> • Disminución en el valor de los activos • Incremento en el valor de los pasivos |  - GASTOS |
| | <hr/> = RESULTADO CONTABLE |
| <ul style="list-style-type: none"> • Incrementos/disminuciones que no se correspondan ni con aportaciones ni con detracciones de fondos por los propietarios de la entidad económica. | |

Así el **IASC** adoptó en su marco conceptual de 1989 el enfoque activos/pasivos, al igual que lo hizo recientemente en el suyo **AECA**, que define los ingresos como «un incremento en los recursos económicos de la entidad, producido a lo largo del ejercicio contable, en forma de entradas o aumentos de valor de los activos, o un decremento de los pasivos exigibles, que originan aumentos de los fondos propios y no están relacionados con las aportaciones de los partícipes en ese neto patrimonial» (párr. 237). En el mismo documento se contemplan los gastos como «decrementos en los recursos económicos de la entidad, producidos a lo largo del ejercicio contable, en forma de salidas o depreciaciones del valor de los activos, o un incremento de pasivos exigibles, que originan disminuciones en los fondos propios y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los partícipes en dicho neto patrimonial» (párr. 241).

Como corolario de todo lo anterior, podemos afirmar que asistimos a un concepto de beneficio dependiente de la previa definición de activos y pasivos. Esto es, en un primer estadio se valoran los activos y pasivos autónomamente, y las variaciones que se puedan presentar se incluyen como ingresos y gastos para la determinación del resultado. En ese sentido, para GONZALO ANGULO (2000, pág. 252) «el marco conceptual, y la preocupación de los teóricos y prácticos han hecho girar ciento ochenta grados la atención tradicional hacia el resultado de las empresas, cambiándola por un énfasis mucho más pronunciado por las valoraciones contenidas en el balance de situación, en otras palabras, ahora se tiende a valorar los activos y pasivos autónomamente, y algunas de sus variaciones se incluyen como ingresos y gastos para determinar el resultado».

4. EL RESULTADO GLOBAL EN LOS PRONUNCIAMIENTOS Y NORMAS DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS EMISORES ²

Los organismos reguladores de los países integrantes del G4+1 (IASB, 1999, párr. 1.6) propugnan que «el principal objetivo de los estados financieros es suministrar información útil con el objeto de hacer predicciones –incluyendo la confirmación y corrección de las previas– con respecto al importe, probabilidad de ocurrencia y el momento de percepción de futuros flujos de caja; lo que se conoce como el valor predictivo de los estados financieros. La utilidad de los mismos se refuerza si el valor predictivo de la información que contienen incrementa».

Esas razones fueron las que fundamentalmente llevaron en su día a cada uno de los integrantes del grupo a incluir en sus respectivos cuerpos normativos el estado de resultados globales y, por otra parte, como resulta obvio, marcarán las líneas de actuación para futuros desarrollos de la normativa contable internacional.

En la normativa de los organismos reguladores más influyentes el resultado global aparece con distintas denominaciones: *comprehensive income*, *total recognised gains and losses*, *all inclusive income* o *clean surplus*, todos ellos términos sinónimos que vienen a significar la idea global de renta de las entidades económicas.

Del análisis de las citadas normas se podrá extraer la conclusión que en la actualidad aún no contamos con un estado de resultados globales armonizado a escala internacional. En ese sentido, tal como desarrollaré en el apartado 4.6, habrá que tener en cuenta que uno de los objetivos del G4+1 fue el de llegar a establecer un formato estandarizado y, es de esperar, que después de la reestructuración del IASC (nuevo IASB), los miembros que integraban el disuelto G4+1 consigan tal objetivo.

4.1. El SFAS 130 del Financial Accounting Standards Board.

Tal como apuntaba con anterioridad, el resultado global lo incorporó el FASB en el SFAC n.º 3 1980: *Elements of Financial Statements of Business Enterprises*, sustituido por el SFAC n.º 6 (1985): *Elements of Financial Statements* y con referencias explicativas en el SFAC n.º 5 (1984): *Recognition and Measurement in Financial Statements of Business Enterprises*. Así, en el SFAC n.º 5, párr. 13, el FASB establece que «un conjunto completo de estados financieros debe de suministrar la siguiente información: posición financiera al principio y al final del período, resultado del período, y resultado global –*comprehensive income*–» y en el SFAC n.º 3, párr. 70, se define el resultado global como: «el cambio en los fondos propios (activos netos de deudas) de una empresa en un determinado período de tiempo, derivado de transacciones y otros sucesos y circunstancias que no tengan relación con operaciones llevadas a cabo con los propietarios. En consecuencia, engloba todos los cambios en los fondos propios en el período considerado, excepto aquellos que provengan de aportaciones o detracciones de fondos por parte de la propiedad».

Estamos, por tanto, ante el concepto de renta de Hicks (1946, pág. 176), cuando establece que ésta «es el importe que un individuo puede consumir en un determinado período de tiempo, de manera que al final del mismo quede en la misma situación que tenía al principio». Trasladándolo al ámbito contable, la renta representa los cambios en la riqueza de las entidades económicas, ajustados por las operaciones con los propietarios, lo que es lo mismo que el resultado global.

De acuerdo con la anterior definición y partiendo del enfoque activos/pasivos contemplado en el **cuadro 3**, esquematizamos la configuración del resultado global en el marco conceptual del FASB en el **cuadro 4**.

CUADRO 4. CONFIGURACIÓN DEL RESULTADO GLOBAL EN EL MARCO CONCEPTUAL DEL FASB

| | | |
|---|--------------------------|----------------------------|
| Valor de los fondos propios al inicio del período «n» | | |
| + Aumentos de activos | + Disminución de pasivos | (Ingresos del período «n») |
| – Disminución de activos | – Aumento de pasivos | (Gastos del período «n») |
| <hr/> | | |
| + Distribuciones de fondos a los propietarios en el período «n» | | |
| – Aportaciones de fondos por los propietarios en el período «n» | | |
| <hr/> | | |
| = Variación de los fondos propios en el período «n», excluyendo operaciones con los propietarios | | |
| [RESULTADO GLOBAL DEL PERÍODO «n» (COMPREHENSIVE INCOME)] | | |

Aunque como hemos visto antes, el concepto de resultado global lo incorporó en FASB a su marco conceptual en 1980, no es hasta 1997 cuando impone a las empresas la obligación de formular un estado de resultados globales, con la aprobación del SFAS 130 *Reporting Comprehensive Income*. En los años previos a la emisión de la citada norma, tal como se recoge en su introducción, los grupos de usuarios de más influencia en Estados Unidos, instaron al *Board* a que pasase del concepto a la norma, aduciendo una mayor relevancia de la información financiera si se incorporase en los estados financieros la renta global de las entidades económicas.

Constatan esos hechos las declaraciones de la *Association for Investment Management and Research*, AIMR (1993, pág. 63), grupo líder de los analistas financieros de Estados Unidos, que en su informe *Financial Reporting in the 1990s and Beyond*, señala que los estados financieros deben suministrar información sobre los cambios en los valores de mercado y su efecto en la riqueza de la empresa, manifestando asimismo sus recelos en relación con el elevado número de cambios en el excedente económico empresarial que no se incluyen en el estado de resultados. Por todo ello abogan por un formato de estado de resultados que englobe todos los conceptos de renta, conocido como *clean surplus*.

De hecho, el FASB en el párr. 4 del SFAS n.º 130 reconoce que determinados usuarios de los estados financieros expresaron su preocupación por el elevado número de elementos integrantes del resultado global que se llevaban directamente a neto ³, sin previo reflejo en la cuenta de resultados del ejercicio al que debían imputarse, entre otros: beneficios y pérdidas no realizados en inversiones financieras especulativas, diferencias de cambio en partidas expresadas en moneda extranjera y ajustes por variación en la cobertura mínima del fondo de pensiones.

Con respecto a los formatos para su presentación, la norma admite tres modelos diferentes, pudiendo optar las empresas por cualquiera de ellos:

1. Estado en el que partiendo del beneficio después de impuestos, se incorporan otros elementos del resultado, para conformar así el resultado global (**cuadro 5**).
2. Cuenta de resultados expandida, esto es, añadir el estado que aparece en el **cuadro 5** a la cuenta de resultados tradicional, para de esa forma configurar el resultado global.
3. Estado de variaciones de neto en el que se incluyen otros elementos integrantes del resultado global (**cuadro 6**).

**CUADRO 5. ESTADO DE RESULTADOS GLOBALES.
SFAS N.º 130: «REPORTING COMPREHENSIVE INCOME»**

| | Ejercicio 200X | |
|--|-----------------------|------------|
| [RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS] | | XXX |
| <i>Otras partidas integrantes del resultado global, netas de impuestos:</i> | | |
| • Ajustes por conversión de moneda extranjera ^a | | XXX |
| • Beneficios y pérdidas no realizadas en la cartera de valores ^b : | | |
| Beneficios no realizados en el período | XXX | |
| – Ajuste por reclasificación de beneficios realizados, incluidos en el resultado después de impuestos | (XXX) | XXX |
| • Ajuste por variaciones en la obligación de la cobertura mínima del fondo de pensiones ^c | (XXX) | |
| [RESULTADO GLOBAL (COMPREHENSIVE INCOME)] | | XXX |
| ^a Suponemos que no hubo liquidaciones de inversiones en entidades extranjeras, por lo que no procede ningún ajuste de reclasificación en este ejercicio. ^{b c} En caso de no figurar en detalle, deberá explicarse en la memoria. | | |
| (Ejemplo ilustrativo, Apéndice B, Formato B, pág. 43 de la referida norma) | | |

CUADRO 6. ESTADO DE VARIACIONES DE NETO (COMPRESIVO DEL RESULTADO GLOBAL). SFAS N.º 130: «REPORTING COMPREHENSIVE INCOME»

| | | |
|--|------------|--------------|
| <i>Reservas:</i> | | |
| Saldo a 1 de enero | XXX | |
| BENEFICIO DESPUÉS DE IMPUESTOS | XXX | [XXX] |
| – Dividendos | (XXX) | |
| Saldo a 31 de diciembre | XXX | |
| <i>Agregación de otros elementos integrantes del resultado global ^a:</i> | | |
| Saldo a 1 de enero | XXX | |
| Beneficios no realizados en la cartera de valores, netos de reclasificaciones. (Véase nota) | | XXX |
| Ajustes en moneda extranjera | | XXX |
| Ajuste obligación mínima del fondo de pensiones | | (XXX) |
| Otros elementos integrantes del resultado global | XXX | XXX |
| RESULTADO GLOBAL (COMPREHENSIVE INCOME) | | [XXX] |
| Saldo a 31 de diciembre | XXX | |
| <i>Capital ordinario suscrito, pendiente de desembolso:</i> | | |
| Saldo a 1 de enero | XXX | |
| Acciones emitidas | XXX | |
| Saldo a 31 de diciembre | XXX | |
| <i>Capital desembolsado:</i> | | |
| Saldo a 1 de enero | XXX | |
| Acciones ordinarias emitidas | XXX | |
| Saldo a 31 de diciembre | XXX | |
| TOTAL FONDOS PROPIOS | XXX | |
| <i>Nota. Reclasificaciones ^b:</i> | | |
| Beneficios no realizados en el período | XXX | |
| – Ajuste de reclasificación de beneficios incluidos en el beneficio después de impuestos | | (XXX) |
| Beneficios realizados netos en la cartera de valores | XXX | |
| ^a Todas las partidas netas de impuestos. | | |
| ^b Suponemos que no hubo venta o liquidación de inversiones en una entidad extranjera, con lo que no procede ajuste por reclasificación en este ejercicio. | | |
| (Apéndice B, Formato B, pág. 45 de la citada norma) | | |

4.2. La NIC 1 (revisada) del International Accounting Standards Committee.

El IASC sometió a revisión la NIC 1 (1978) «Presentación de los estados financieros», que emitió con las modificaciones incorporadas en agosto de 1997. En el párrafo 3 de su introducción se justifica la incorporación del estado de resultados globales a las cuentas anuales, al señalar que «con objeto de atender las demandas de información de los usuarios desde una perspectiva integral, se requieren unas bases de medida más amplias que las contempladas para la cuenta de pérdidas y ganancias tradicional. Para ello, esta norma contempla el requisito de incorporar a las cuentas anuales un nuevo estado contable que muestre las pérdidas y ganancias que normalmente no se incluyen en el estado de resultados».

Concretamente, en párr. 7 de la citada NIC se establece que «un conjunto completo de estados financieros incluye los siguientes componentes:

- a) balance de situación;
- b) estado de resultados;
- c) un estado que muestre:
 - i) todos los cambios habidos en el neto patrimonial, o bien
 - ii) los cambios en el neto patrimonial distintos de los procedentes de las operaciones de aportación y reembolso de capital, así como la distribución de dividendos a los propietarios.
- d) estados de flujos de tesorería, y
- e) criterios contables utilizados y demás notas explicativas».

Así, vemos que en el apartado c), es donde se establece el requisito de un nuevo estado de resultados globales.

Por otra parte, en el párr. 10 del borrador E-53 de revisión de la NIC 1, se contemplaba la posibilidad de admitir varias denominaciones para referirnos al mismo, a saber: resultado global (*comprehensive income*, en terminología utilizada por el FASB), estado de pérdidas y ganancias totales (*statement of total recognised gains and losses*, términos adoptados por el ASB), estado de movimientos en el neto patrimonial no relacionados con los propietarios (*statement of non-owners movements in equity*), que se refieren todas ellas a la idea de renta global de las entidades económicas. No obstante, el IASC adoptó la denominación de estado de pérdidas y ganancias totales (*statement of recognised gains and losses*).

En el documento del IASC (1999, pág. ii) se indica que «bajo el modelo contable basado en el coste histórico, la tradicional cuenta de pérdidas y ganancias ha representado el medio adecuado para suministrar información sobre el resultado del ejercicio, agrupándose los resultados por naturaleza en los correspondientes epígrafes», pero se reconoce que las actuales demandas de información de los usuarios hacen necesaria la incorporación de las diferencias en el valor razonable al estado de resultados.

En la actualidad no estamos ante criterios unificados a nivel internacional con respecto al tratamiento de esas diferencias, ya que en unos casos se llevan a pérdidas y ganancias sean éstas favorables o desfavorables (*clean surplus*) y, en otros casos se reconocen directamente en el neto patrimonial (*dirty surplus*). En el **cuadro 7** recogemos ejemplos representativos de esos dos planteamientos con respecto a las NIC.

CUADRO 7. TRATAMIENTO CLEAN SURPLUS VERSUS DIRTY SURPLUS EN LAS NIC

| * Diferencias en el valor razonable reconocidas en la cuenta de resultados | * Diferencias en el valor razonable reflejadas en los fondos propios |
|--|--|
| NIC 2, NIC 19, NIC 22, NIC 36, NIC 37, NIC 39, NIC 40, NIC 41 | NIC 16, NIC 25, NIC 38 |
| * Es preciso tener en cuenta que en las NIC se contemplan en determinadas ocasiones tratamientos contables alternativos, por lo que hacemos referencia a los más significativos. | |

No obstante lo anterior, tal como venimos estudiando, la tendencia a nivel internacional es a reconocer las diferencias en el valor razonable de activos y pasivos en el estado de resultados del ejercicio en el que se producen; por lo que, aparte de los cambios ya habidos, se esperan otros nuevos para que las normas recojan este nuevo planteamiento.

Con respecto al formato de presentación del resultado global que recoja esas diferencias, en el párrafo 3 de la introducción a la NIC 1, se afirma que el mismo puede presentarse como un estado de resultados propiamente dicho (véase **cuadro 8**), o como una conciliación tradicional de neto (véase **cuadro 9**).

CUADRO 8. ESTADO DE RESULTADOS GLOBALES. NIC 1 (REVISADA) – «PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS»

| (en miles de unidades monetarias) | 200X+1 | 200X |
|--|------------|------------|
| • Plusvalías/minusvalías en las revaluaciones de activos fijos materiales | (XXX) | XXX |
| • Plusvalías/minusvalías en las revaluaciones de inversiones financieras | XXX | (XXX) |
| • Diferencias de cambio procedentes de la conversión de los estados financieros de las entidades extranjeras | (XXX) | (XXX) |
| PÉRDIDAS Y GANANCIAS NETAS NO RECONOCIDAS EN EL ESTADO TRADICIONAL DE RESULTADOS | XXX | XXX |
| RESULTADO DEL PERÍODO | XXX | XXX |
| RESULTADO GLOBAL (RECOGNISED GAINS AND LOSSES) | XXX | XXX |
| Efecto de los cambios en las políticas contables | | XXX |
| (Ejemplo ilustrativo que figura en el Apéndice de la citada norma, pág. 46) | | |

CUADRO 9. ESTADO DE VARIACIÓN DE NETO (COMPRESIVO DEL RESULTADO GLOBAL), NIC 1 (REVISADA) – «PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS»

| (en miles de unidades monetarias) | Capital social | Prima misión | Reserva revaluación | Ajustes reserva revaluación | Beneficios acumulados | Total |
|--|----------------|--------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------|----------|
| Saldo a 31 de diciembre de 200X | X | X | X | (X) | X | X |
| Cambios en las políticas contables | | | | | (X) | (X) |
| Saldos ajustados | X | X | X | (X) | X | X |
| Plusvalías en la revaluación de activos fijos | | | X | | | X |
| Minusvalías en la revaluación de inversiones financieras | | | (X) | | | (X) |
| Ajustes de conversión de moneda extranjera | | | | (X) | | |
| Beneficios y pérdidas netos no reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias | | | X | (X) | | X |
| Beneficios netos del período | | | | | X | X |
| Dividendos | | | | | (X) | (X) |
| Emisión de acciones | X | X | | | | X |
| Saldos a 31 de diciembre de 200X+1 | X | X | X | (X) | X | X |
| Minusvalías en la revaluación de activos fijos | | | (X) | | | (X) |
| Plusvalías en la revaluación de inversiones financieras . | | | X | | | X |
| Ajustes de conversión de moneda extranjera | | | | (X) | | (X) |
| Beneficios y pérdidas netos no reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias | | | (X) | (X) | | (X) |
| Beneficio neto del período . | | | | | X | X |
| Dividendos | | | | | (X) | (X) |
| Emisión de acciones | X | X | | | | X |
| Saldos a 31 de diciembre de 200X+2 | X | X | X | (X) | X | X |

(Ejemplo ilustrativo que figura en el Apéndice de la citada norma, pág. 45)

4.3. El examen de conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad. La propuesta de reforma de las Directivas Contables IV y VII.

En el reciente Consejo Europeo de Lisboa se acordó que para impulsar la realización de un mercado único de valores se requiere una urgente actuación en el ámbito de la información financiera que aumente la comparabilidad de los estados contables, de cara a beneficiar tanto a las propias entidades económicas como a los inversores.

Para conseguir ese objetivo, los planteamientos de la Comisión se basan fundamentalmente en la elaboración de una información pertinente, oportuna, fiable y comparable sobre los resultados y la posición financiera, con la finalidad de proteger los intereses, no sólo de los inversores, sino también de los acreedores y otros usuarios con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los competidores, para lo que se requieren unas normas comunes de información financiera en toda la Unión Europea, que sean transparentes, perfectamente comprendidas, correctamente auditadas y de efectivo cumplimiento.

Ya en la estrategia contable de la Unión Europea iniciada en 1995 con la creación del Comité de Contacto sobre Directivas de Cuentas, la Comisión expresó su preferencia por las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) del IASB como cuerpo normativo a adoptar por las sociedades de la UE que deseen captar capital sobre una base internacional.

4.3.1. Examen de conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad IV y VII y su incidencia en el resultado global.

Por lo que respecta a mi trabajo, destaco que en el año 1998 se publica el examen de conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad. En ese documento, en el apartado 2.6, párrafo e), se establece que «de conformidad con las Directivas sobre contabilidad, los estados financieros se componen de la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance y la memoria y no se menciona explícitamente el estado de cambios en el neto patrimonial. No obstante, el Comité de Contacto considera que los estados de cambios en el neto patrimonial (*en el que se incluye el resultado global*) contribuyen a una mejor información financiera y que las Directivas no excluyen su elaboración».

Asimismo, se señala que en el apartado 6 del artículo 2 de la Cuarta Directiva se dispone claramente que «los Estados miembros podrán autorizar o exigir la divulgación en las cuentas anuales de otras informaciones, aparte de aquellas cuya divulgación es exigida por la presente Directiva».

Tal como vimos en el epígrafe anterior, la NIC 1 contempla dos alternativas para la presentación del excedente económico global de la empresa: una conciliación tradicional en el estado de variaciones de neto en forma de columna, o bien un estado de resultados propiamente dicho. En ese sentido, «el Comité de Contacto observa que cuando se aplican los requisitos de las NICs para lograr

la compatibilidad con las Directivas sobre contabilidad, se producirán movimientos, recogidos normalmente en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el balance. Consecuentemente, el estado de cambios en el neto patrimonial normalmente adoptará la forma de una conciliación tradicional, sin dar lugar a un estado de resultados propiamente dicho. No obstante, el Comité de Contacto considera que podría aceptarse cualquier estado de cambios del neto patrimonial que no resultara en una conciliación, sino que diera lugar a un estado de resultados propiamente dicho, en la medida en que no entrara en conflicto con la aplicación del esquema prescrito en la IV Directiva».

En consecuencia, siempre que no se contravengan los requisitos exigidos en la IV Directiva, el estado de resultados globales, tal como se contempla en la NIC 1, es conforme con la normativa contable de la UE. Con todo ello, dada la tendencia a la aceptación de las Normas Internacionales de Contabilidad por las Instituciones de la UE, es más que previsible que en un futuro no muy lejano veamos incorporado este nuevo estado tanto a las normas contables españolas como a las del resto de países de la UE.

4.3.2. La propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas Europeas de Contabilidad IV y VII y sus repercusiones en el resultado global.

Dado que el estado de resultados globales integra las variaciones en el valor razonable de activos y pasivos, se hace necesario que tengamos en cuenta que en el año 2000 se publicó la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas de Contabilidad IV y VII en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables a las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad.

Concretamente, con la aprobación de esa norma se incorporará el criterio valorativo *fair value* –valor razonable– a las Directivas Europeas de Contabilidad, que afectará a la valoración de determinados activos financieros, incluidos los derivados. Esta modificación resulta obligada dentro de la nueva estrategia de la UE para ser acorde con la NIC 39, *Financials Instruments: Recognition and Measurement*, que propugna como único criterio valorativo el *fair value* para ciertos activos financieros y sus derivados. En la Propuesta de Directiva (UE, 2000) se define el valor razonable en idénticos términos que en la NIC 39: «por valor razonable se entiende generalmente el importe por el que se intercambiaría un activo o se liquidaría un pasivo en una operación realizada en condiciones de mercado entre partes informadas y que actúen de forma voluntaria».

Asimismo, en el artículo 42 ter de la citada Propuesta de Directiva se establece que «el valor razonable contemplado en el artículo 42 bis se determinará con referencia a:

- Un valor de mercado, en el caso de aquellos elementos para los que puede delimitarse fácilmente un mercado fiable. Cuando no pueda detectarse con facilidad un mercado para un elemento, pero sí para sus componentes, el valor de mercado de dicho elemento podrá inferirse del de sus componentes; o bien

- El valor obtenido mediante la aplicación de modelos o técnicas de valoración reconocidos, en el caso de aquellos elementos para los que no pueda delimitarse fácilmente un mercado fiable. Los modelos o técnicas de valoración utilizados deberán proporcionar una aproximación razonable del valor de mercado».

De acuerdo con lo anterior, vemos que el valor razonable para determinados instrumentos financieros y sus derivados será el valor de mercado cuando estemos ante mercados fiables, esto es, activos y profundos. Ahora bien, en el caso de que no pueda identificarse un mercado para determinados elementos de los estados financieros, el valor de mercado podrá deducirse de sus componentes o bien aplicando técnicas o modelos valorativos reconocidos.

En ese sentido, puede ser aplicable el criterio del valor actual neto, contemplado en el marco conceptual del IASB, en el párr. 100 b), donde se establece que «los activos se llevan contablemente al valor actual descontado de las entradas netas de tesorería que genere la partida en el curso normal de la explotación. Las obligaciones se llevan contablemente por el valor actual descontado de las salidas netas de tesorería que se espera necesitar para pagar las deudas, en el curso normal de la explotación»⁴.

Por otra parte, el FASB emitió en febrero de 2000 el SFAC n.º 7 *Using Cash Flow Information and Present Value in Accounting Measurements*, en el que se contempla el valor actual neto en un sentido similar al del IASB, incorporándose además en esa nueva norma (párrs. 42 a 61) una variante del valor actual neto, el valor actual neto esperado, en el que se asocia para cada flujo neto de caja distintas probabilidades de ocurrencia. Ese criterio valorativo resulta útil para estimar el *fair value* de aquellos activos o pasivos en un contexto de incertidumbre en el que podemos estar ante distintos valores estimados para un mismo flujo neto de caja en función de su posible ocurrencia. En el párr. 73 se señala que «cualquier valoración basada en estimaciones es inherentemente imprecisa, tal como sucede con el cálculo del valor actual de los futuros flujos netos de caja. Los *cash flows* reales con frecuencia difieren de los estimados.

En el marco conceptual se reconocen como características primordiales de la información financiera la relevancia y la fiabilidad. Las dos deben estar en equilibrio, una frente a la otra, y el peso dado a cada una de ellas variará de una situación a otra. Sin embargo, la simple elección entre el valor actual y otro criterio que no tenga en cuenta el descuento de los flujos netos de caja es un falso dilema. Técnicas como el valor actual esperado pueden extender la aplicación del valor actual a valoraciones que antes no era habitual realizarlas de ese modo. El uso de estos supuestos simplificados permite a los contables llevar a cabo valoraciones de acuerdo con el criterio del valor actual, que son lo suficientemente fiables, y con toda certeza mucho más relevantes que las realizadas por otros métodos en los que no se tiene en cuenta el descuento de los flujos neto de caja».

Por las repercusiones obvias que tienen los criterios valorativos en el cálculo del resultado global, destacamos que esas declaraciones nos llevan al argumento central de nuestro estudio, en el que contemplamos una cuenta de resultados globales encuadrada dentro de la relevancia y la fiabilidad de la información financiera, dado que en determinados casos en el estado global de resulta-

dos también se podrá informar de las variaciones en el *fair value* de elementos valorados conforme al criterio del valor actual neto, lo que reportará una mayor relevancia para los usuarios, asegurando niveles adecuados de fiabilidad.

Retomando la normativa contable de la UE, reflejamos a continuación cuál es el tratamiento que se da en la Propuesta de Directiva por la que se modifican las Directivas Contables IV y VII a las diferencias en el valor razonable. En la exposición de motivos se señala que «la introducción de la posibilidad o exigencia de adoptar la valoración de determinados activos y pasivos financieros por el valor razonable suscita el interrogante de cómo contabilizar las variaciones de los valores razonables de los elementos».

Así, en el artículo 42 quáter se dispone que las variaciones en el valor razonable de los elementos deberán reconocerse normalmente en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, los Estados miembros podrán exigir que las variaciones del valor razonable de los activos o pasivos financieros no mantenidos con fines de negociación se reconozcan directamente en el neto patrimonial en una reserva por valor razonable, que deberá cargarse cuando se realicen las variaciones en el valor razonable.

Por otra parte, se dispone que las variaciones del valor razonable de los elementos contabilizados como instrumentos de cobertura pueden reconocerse en la cuenta de pérdidas y ganancias o incluirse en una reserva por valor razonable, en la que se contabilizan según un sistema de contabilidad de operaciones de cobertura que permita que esas variaciones del valor de los instrumentos de cobertura no figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias. Cuando esas ganancias y pérdidas se hayan incluido en una reserva por valor razonable y los importes consignados en la misma dejen de ser necesarios, lo que en general ocurrirá al vencimiento de los instrumentos, o cuando éstos se vendan o desaparezca la relación de cobertura, las ganancias y pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto se retirarán de la reserva por valor razonable.

De acuerdo con todo lo anterior, vemos que normalmente las variaciones en el valor razonable se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto para determinados casos tales como los activos o pasivos financieros no mantenidos con fines de negociación, para los que los Estados miembros podrán exigir su inclusión directa en el neto patrimonial.

Otra excepción a la inclusión en resultados de esas variaciones la representan los instrumentos de cobertura, cuando el sistema de contabilidad de operaciones de cobertura permite que las variaciones de valor no figuren en la cuenta de resultados. En consecuencia, el planteamiento adoptado, con carácter general, es el *clean surplus*, excepto para estos últimos casos comentados en los que se contempla un enfoque *dirty surplus*.

4.3.3. El resultado global y la base para el reparto de beneficios.

Después de realizado este análisis, parece obvio que se suscite el interrogante con respecto a qué base habrá que tomar para el reparto de beneficios, dado que nuestro resultado tradicional realizado se transforma en un resultado global en el que quedan integrados resultados no realizados.

En ese sentido, en la exposición de motivos de la referida Propuesta de Reforma de las Directivas Contables se reconoce que «en la valoración basada en el coste histórico existe un grado de certeza considerable en cuanto a la realización de los beneficios cuando se incluyen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, pues ha tenido lugar una operación de adquisición o venta. En la valoración basada en el valor razonable, el valor de un activo o de un pasivo puede haber cambiado, y algunos beneficios pueden haberse incluido en la cuenta de pérdidas y ganancias aun no habiendo podido realizarse en el sentido de que no ha tenido lugar una operación. Desde el punto de vista de la prudencia o del mantenimiento del capital, cabe no considerar prudente que estos beneficios puedan distribuirse a los accionistas». De hecho, por esas razones se ha incluido en la propuesta la facultad de los Estados miembros de restringir el uso del método del valor razonable a los elementos de negociación (realización a corto plazo), y de poder excluir los elementos no mantenidos con fines de negociación (realización a largo plazo).

Coincido con GONZALO ANGULO (2000, pág. 255) cuando afirma que «si se impusiera el concepto de resultado total como medida única del rendimiento conseguido por la empresa, como parece, la decisión de distribuir a los propietarios una parte o la totalidad de esa cifra se debería basar en consideraciones que van más allá del propio estado de resultados, que de esta forma no incorporará explícitamente el concepto de beneficio distribuible ni, en consecuencia, ninguna postura acerca del capital a mantener».

Con todo ello, de cara al futuro, quedan por determinar para cada sistema contable, cuáles van a ser los criterios específicos a seguir de cara a la distribución del beneficio en este nuevo contexto de la información financiera.

4.4. El FRS 3 del Accounting Standards Board.

El primero de los organismos emisores de normas en exigir a las empresas un estado de resultados globales, con entidad propia dentro de la unidad que deben constituir las cuentas anuales, fue el *Accounting Standards Board*, concretamente en su norma FRS 3 *Reporting Financial Performance*, emitida en 1992. Así, en la exposición de motivos (párr. 56) se reconoce que en el estado tradicional de resultados que venían formulando las empresas británicas se omite información relevante para los usuarios, al reconocerse dentro de los fondos propios, sin el reflejo en la cuenta de resultados de determinadas partidas de gastos e ingresos. Se citan como ejemplo los beneficios no realizados derivados de una revalorización de activos fijos.

En consecuencia, según el texto de la norma, de cara a evaluar el excedente económico empresarial, se hace necesario considerar *todas* las pérdidas y ganancias reconocidas en el período. Por todo ello, el FRS 3 establece la obligatoriedad de formular un estado de pérdidas y ganancias totales –*a statement of total recognised gains and losses*–, con el objeto de informar sobre el grado en que los fondos suministrados por los accionistas han incrementado o disminuido en el período como consecuencia de todos los gastos e ingresos del ejercicio correspondiente en un sentido global.

Por otra parte, en el párrafo 57 de esta norma, se justifica la contribución de este nuevo estado de cara a alcanzar los objetivos de la información financiera y, con ello, satisfacer las necesidades de los usuarios:

- Combinar información relacionada con el resultado de las operaciones junto con otros aspectos asociados a la dimensión financiera del resultado de la entidad.
- Suministrar información útil, en combinación con el resto de estados financieros de cara a evaluar la rentabilidad (ROI) de la entidad.

La norma contempla un único formato de presentación (**cuadro 10**), por lo que, a diferencia del SFAS 130 y de la NIC 1, no admite presentar el resultado global dentro del estado de variaciones de neto.

CUADRO 10. ESTADO DE RESULTADOS GLOBALES. FRS 3 DEL ACCOUNTING STANDARDS BOARD

| | 200X+1 | 200X |
|---|------------|------------|
| BENEFICIO DESPUÉS DE IMPUESTOS | XXX | XXX |
| • Beneficios no realizados derivados de la revalorización de activos fijos | XXX | XXX |
| • Beneficios y pérdidas no realizadas en inversiones financieras | (XXX) | XXX |
| • Diferencias de conversión de moneda en inversiones financieras en entidades extranjeras | XXX | XXX |
| | <hr/> | <hr/> |
| Ajustes de ejercicios anteriores | (XXX) | |
| RESULTADO GLOBAL (TOTAL RECOGNISED GAINS AND LOSSES) . | XXX | |

(Ejemplo ilustrativo que figura en la citada norma, pág. 44)

4.5. Los documentos sobre principios contables de AECA.

El marco conceptual de AECA también adopta un concepto globalizado de resultado. Así, establece que «el resultado es equivalente al incremento o disminución de los fondos propios por todos los conceptos, excepto por aquellos que impliquen relaciones con los propietarios o cargos o abonos directos a reservas» (párr. 230), y que «las definiciones de gastos parten del concepto globalizado de resultados» (párr. 234). Además, contempla expresamente la formulación del estado de resultados globales cuando establece (párrafo 61) que:

«Los estados financieros también incluyen la Memoria, destinada a:

- (...)
- incluir información plasmada en estados contables especiales, derivados de las últimas tendencias de la información financiera y llamados a satisfacer de manera más completa las necesidades de los usuarios, tales como la *cuenta de pérdidas y ganancias global*, el estado de valor añadido, el estado de variaciones en el neto, la situación medioambiental de la entidad, información segmentada, etc.
- (...)

Con ello, vemos que AECA, al igual que el resto de los principales organismos emisores de normas, adopta un planteamiento similar con respecto a la inclusión en los estados financieros de un estado que informe del excedente global de las entidades económicas.

No obstante, su tratamiento en los informes anuales es bien distinto. Tal como hemos analizado previamente, tanto el FASB, el IASC como el ASB otorgan al estado de resultados globales la misma categoría que al balance, la memoria y la cuenta de pérdidas y ganancias tradicional; esto es, se configura este nuevo estado contable con entidad propia dentro de la unidad que deben representar las cuentas anuales, mientras que en el marco conceptual de AECA queda relegado a la memoria. Entendemos que es más congruente con la característica cualitativa de relevancia la postura adoptada por los otros organismos antes referidos, dado que una información tan significativa para los usuarios como es el cambio en los valores razonables de los activos y pasivos no debería quedar encuadrada como una nota más dentro de la memoria.

Además de la referencia al resultado global en el marco conceptual antes aludida, hemos de considerar que en otros documentos sobre principios contables⁵ se contempla el reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias de las variaciones en el valor razonable de determinados elementos del balance, quedando así encuadrada AECA dentro de las últimas tendencias en el cálculo y la presentación del resultado contable a nivel internacional.

4.6. Hacia la armonización a nivel internacional.

Después del anterior análisis de las últimas tendencias sobre la presentación del resultado empresarial, ha quedado constatado que la coincidencia es clara con respecto a la necesidad de incorporar la cuenta de resultados globales a los estados financieros para satisfacer adecuadamente las necesidades de los usuarios.

Ahora bien, al día de hoy no contamos con una propuesta armonizada (**cuadro 11**), dado que estamos, entre otras, ante claras diferencias con respecto a formatos, elementos a incorporar y criterios de periodificación de las diferencias en el valor razonable. En ese sentido, en el informe del

FASB (1998, pág. iii), se acepta que los organismos integrantes del disuelto G4+1 comparten el objetivo común de buscar soluciones en todo lo que respecta al suministro de información financiera y, reconocen que un único modelo de información contable a escala internacional, en lugar de múltiples modelos, es más útil para los participantes en los mercados de capitales.

Con objeto de llegar a contar con un formato estandarizado a escala internacional para la presentación del resultado, que suponga un paso más en la armonización contable, en el documento del IASC (1999, pág. v) se recogen las principales propuestas del recientemente disuelto G4+1 (**cuadro 12**).

- El resultado empresarial debería presentarse en un solo estado en vez de en dos o en más.
- El único estado de resultados debería ser dividido en tres epígrafes:
 - a. Resultados de la explotación.
 - b. Resultados financieros.
 - c. Otras pérdidas y ganancias.
- Una partida reconocida un ejercicio no podrá incluirse en el estado de resultados de los ejercicios subsiguientes.
- El epígrafe resultados extraordinarios debería ser abolido y, con ello, las pérdidas y ganancias extraordinarias no se incluirían en una rúbrica aparte.
- Se deben diferenciar los resultados procedentes de las operaciones recurrentes o continuas de las no recurrentes o discontinuas.
- Los cambios en las políticas contables deberían ser reconocidos aplicando retrospectivamente la nueva política a los períodos precedentes.

CUADRO 11. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL ESTADO DE RESULTADOS GLOBALES EN LAS NORMAS DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS REGULADORES

| Elemento de comparación | FASB | IASC | UE * | ASB | AECA |
|---|------|------|------|-----|------|
| Incorporación a las cuentas anuales del estado de resultados globales | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ |
| Consideración del estado de resultados globales como un estado contable con entidad propia dentro de la unidad de las cuentas anuales | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | NO |

| Elemento de comparación | FASB | IASC | UE * | ASB | AECA |
|--|------|------|------|-----|------|
| FORMATOS ALTERNATIVOS: | | | | | |
| • Dentro del estado de variaciones de neto | SÍ | SÍ | SÍ | NO | X |
| • Estado de resultados globales independiente . | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | X |
| • Cuenta tradicional de resultados expandida, incorporando ítem del resultado global | SÍ | NO | NO | NO | X |
| ELEMENTOS A INCORPORAR: | | | | | |
| • Ajustes por conversión de moneda extranjera .. | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | X |
| • Beneficios y pérdidas potenciales en la cartera de valores | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | X |
| • Ajustes por variaciones en la obligación de cobertura mínima del fondo de pensiones ... | SÍ | NO | NO | SÍ | X |
| • Plusvalías/minusvalías en las revaluaciones de activos fijos materiales | NO | SÍ | SÍ | SÍ | X |
| <p>Por otra parte, estamos ante diferencias en los criterios de imputación a cada ejercicio de las diferencias registradas en el valor razonable. Los organismos integrantes del G4+1 estaban de acuerdo en que una partida fuese objeto de reflejo en más de un ejercicio económico para evitar la doble contabilización. [Véase IASC (1999), párr. 4.16].</p> <p>* Véase epígrafe 4.3 donde se comenta el examen de conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad. X Sin desarrollar.</p> | | | | | |

CUADRO 12. CRITERIOS PROPUESTOS POR EL G4+1 PARA LLEGAR A UN FORMATO DE ESTADO DE RESULTADOS ARMONIZADO A NIVEL INTERNACIONAL

| Características más comunes de los elementos integrantes del epígrafe «Resultado de la Explotación» | Características más comunes de los elementos integrantes del epígrafe «Otros Gastos e Ingresos» |
|---|---|
| ASOCIADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS | ASOCIADOS CON ACTIVIDADES NO OPERATIVAS |
| CARÁCTER RECURRENTE | CARÁCTER NO RECURRENTE |
| DERIVADOS DE ACTIVOS/PASIVOS DE USO | DERIVADOS DE ACTIVOS/PASIVOS DE TENENCIA |
| VINCULADOS CON SUCESOS INTERNOS (Ej.: Actividades de valor añadido) | VINCULADOS CON SUCESOS EXTERNOS (Ej.: Cambios en los precios) |

De prosperar esta iniciativa armonizadora a nivel internacional, de acuerdo con las características que se recogen en el anterior cuadro, resulta evidente que las variaciones en el *fair value* de los elementos del balance, que tal como venimos argumentando, integran el resultado global, se reflejarían dentro del epígrafe «Otros gastos e ingresos».

En el citado documento, el IASC reconoce que en caso de que sea aceptada esa nueva configuración del resultado contable, un elevado número de NICs tendrían que ser adaptadas para incorporar esos cambios, y, como resulta obvio, esas modificaciones también afectarían a las normas del resto de organismos emisores.

5. EL RESULTADO GLOBAL Y LA RELEVANCIA Y LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Hasta la década de los años sesenta del siglo XX el paradigma predominante en contabilidad fue el de la medición del beneficio normativo *–true income–*, admitiéndose que un único modelo contable estaría en condiciones óptimas de poder atender todas las demandas de los usuarios de la información financiera. Los citados planteamientos condujeron a un sistema contable rígido y unidireccional.

En esa década, empieza a aceptarse que los agentes interesados en el funcionamiento de las entidades económicas tienen necesidades informativas distintas, con lo que un solo sistema contable sería incapaz de satisfacerlas adecuadamente. A raíz de esos planteamientos surge el paradigma de utilidad, con el cual queda configurada la contabilidad como el proceso de identificar, medir y comunicar información financiera que permita juicios y decisiones informadas a los usuarios. Para TÚA (2000, pág. 190), «el paradigma de utilidad lanzó la lógica contable en otra dirección: es posible obtener tantos sistemas contables como se quiera, siempre que se supediten a diferentes objetivos. Y todos ellos igualmente útiles, con tal de que los satisfagan adecuadamente».

En los años posteriores, el citado paradigma fue impulsado con la emisión de los marcos conceptuales, que coinciden todos en que la información financiera ha de estar encaminada al cumplimiento de determinados objetivos, establecidos en función de las necesidades de los usuarios, en relación con los que se mide la utilidad. Tal como establecen GABÁS y BELLOSTAS (2000, pág. 113), «el énfasis del marco conceptual en los objetivos ratifica y profundiza el enfoque teleológico de la Contabilidad que había sido fuertemente apoyado por el informe Trueblood (1973), decantando la opinión del APB n.º 4 (1970) y del ASOBAT de la *American Accounting Association* (1970) así como del posterior informe británico *Corporate Report* del

IACEW (1975). Este enfoque plantea que la información contable debe elaborarse de acuerdo con los objetivos establecidos en función de los criterios de los usuarios de dicha información, que se orientan racionalmente a satisfacer sus necesidades de conocimiento de la realidad económica».

Con unos planteamientos similares a los anteriores, en el párrafo 41 del marco conceptual de AECA se establece como objetivo básico de la información financiera el suministro de información que permita a sus usuarios evaluar:

- El comportamiento económico-financiero de la entidad, su estabilidad y vulnerabilidad y su eficacia en el cumplimiento de sus funciones, y
- La capacidad de la entidad para mantener sus recursos fijos y circulantes, para financiarlos adecuadamente y para remunerar sus fuentes de financiación.

De igual modo, en los marcos conceptuales se señala que, con objeto de conseguir los citados objetivos, es necesario que la información financiera cumpla con determinados requisitos o características cualitativas, entre las que constituyen los pilares básicos la relevancia y la fiabilidad. Así, en el marco conceptual AECA, se establece que «una información es relevante cuando es susceptible de influir en las decisiones de los usuarios» (párr. 85) y, por otra parte, se indica que «una información es fiable cuando es capaz de expresar con el máximo de rigor las características básicas y condiciones de los hechos reflejados (párr. 132).

La relevancia supone la capacidad para predecir o bien para confirmar o corregir las estimaciones y previsiones de los usuarios en relación con la empresa, por lo que se hace necesario complementar los datos históricos con información elaborada conforme a valores corrientes, al no poder quedar circunscrita únicamente la utilidad a la verificación de que las operaciones se han realizado correctamente por los administradores de la entidad económica.

La fiabilidad se concreta en que la información financiera se elabore sin sesgos ni errores significativos, por lo que no han de tener cabida criterios subjetivos excesivamente prudentes o excesivamente optimistas, todo ello con objeto de representar fielmente los hechos económico observados y permitir de esa forma la verificabilidad de los mismos.

El criterio del coste histórico es un módulo valorativo que reporta mayor imparcialidad y objetividad, subcaracterísticas de la información financiera asociadas a la fiabilidad. Con respecto a la prudencia, en el párr. 159 del marco conceptual de AECA se establece que «este precepto de nuestra normativa mercantil, ha de interpretarse en el sentido de que, ante idénticos niveles de fiabilidad y relevancia, ha de adoptarse la solución más prudente.

Ahora bien, en el caso contrario –desequilibrio entre relevancia fiabilidad–, debe prevalecer la solución que más adecuadamente satisfaga las características cualitativas de la información financiera y, con ellas, las necesidades de los usuarios».

Coincidimos con MARTÍNEZ (2000, pág. 357), cuando señala que «el principio de realización constituye la piedra angular de muchas de las diferencias en los modelos de información financiera, dependiendo de la mayor o menor contaminación de criterios financieros en la cuenta de resultados, consecuencia del tratamiento de la incertidumbre y del nivel de conservadurismo».

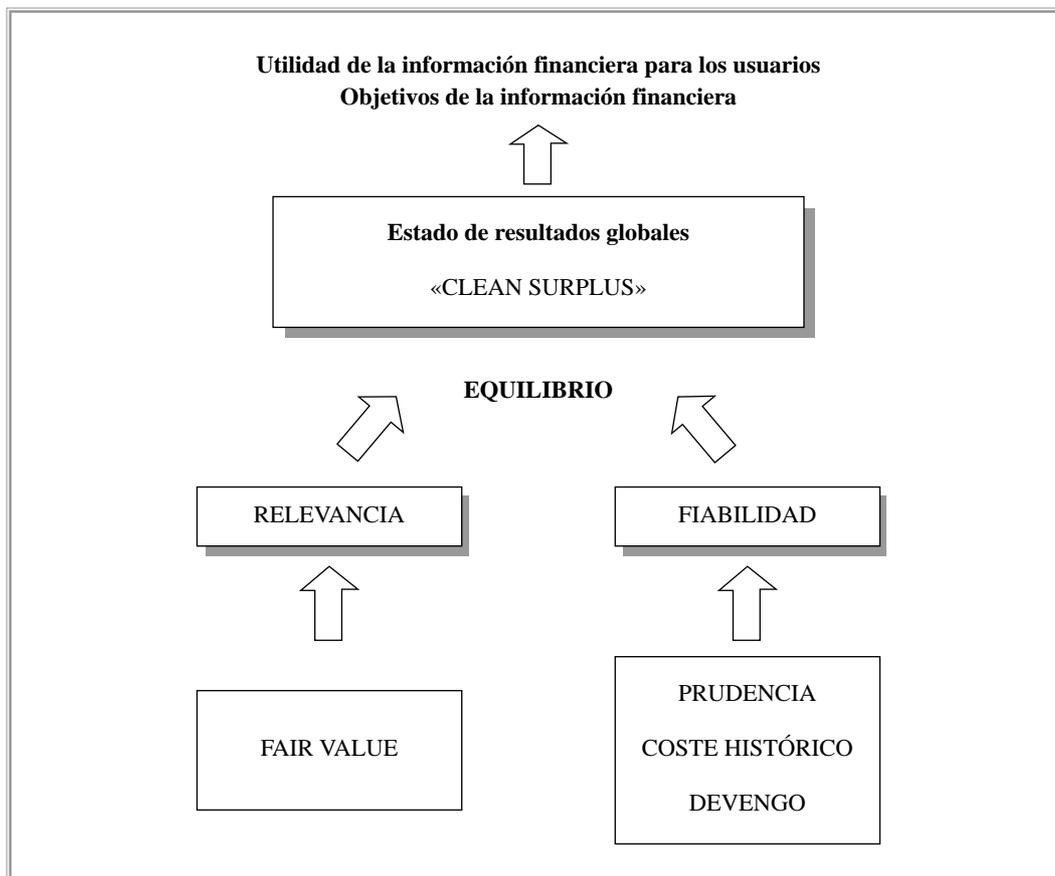
En ese sentido son totalmente ilustrativas y reveladoras de las últimas tendencias de la información financiera a nivel internacional las declaraciones del recientemente disuelto **G4+1** (IASB, 1999, pág. 41) cuando propugna que «la realización puede ser el hecho crítico en el tradicional ciclo de explotación de compra, fabricación, distribución y venta. En el contexto de algunos informes financieros, que actualmente son afectados directa o indirectamente por la presencia de mercados profundos y activos, la realización de una partida facilita información de valor limitado. Una ganancia realizada reflejará el mismo hecho económico que una ganancia no realizada. La realización representa simplemente la confirmación de la ganancia». [Se cita el siguiente ejemplo argumentativo: si una determinada entidad económica posee un paquete de títulos cotizados, se puede realizar de forma virtual un beneficio o una pérdida con su venta y, simultáneamente recomprar los títulos, con lo que con ello quedará reconocido un resultado y el activo valorado conforme a su valor razonable].

Por lo tanto, este tipo de prácticas aplicables a determinados elementos de los estados financieros contribuirá a la consecución de los objetivos de la información financiera analizados con anterioridad, y, con ello, configurar un estado de resultados globales capaz de satisfacer las demandas de los usuarios dentro de un adecuado equilibrio relevancia-fiabilidad.

De acuerdo con los planteamientos anteriores, el resultado global, al informar de las variaciones en el valor razonable de determinados elementos de los estados financieros (enfoque *clean surplus*), tal como ha quedado recogido a lo largo de nuestro trabajo, supondrá para los usuarios un conocimiento más próximo a la realidad económico-financiera de la empresa y facilitará así la evaluación de su vulnerabilidad y de su estabilidad de cara a la obtención de futuros flujos de caja, conduciendo todo ello a mayores cotas de relevancia.

En consecuencia, debemos buscar un adecuado equilibrio entre esas dos características cualitativas básicas de la información financiera para configurar un estado global de resultados que se adapte a las actuales exigencias informativas de los usuarios (**cuadro 13**). Tal como señalan CAÑIBANO y MORA (2000, pág. 143) ha de encontrarse ese equilibrio, a veces difícil, entre relevancia-fiabilidad, admitiendo que, en ocasiones, una va en detrimento de la otra.

CUADRO 13. EL ESTADO DE RESULTADOS GLOBALES EN EL MARCO DE LA RELEVANCIA Y LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA



Un sistema contable basado en el criterio del coste histórico y del devengo, e incorporando la prudencia valorativa como principio de carácter preferencial sobre los demás, conduciría a altos niveles de fiabilidad, pero en detrimento claramente de la relevancia, alejándonos así del objetivo de suministrar una información útil para fundamentar una adecuada toma de decisiones económicas. En ese sentido, SIERRA y ESCOBAR (1999, pág. 429) indican que aunque el requisito de relevancia se resalta permanentemente por la doctrina, se tiene la impresión de que se trata más de la expresión de un deseo que de una realidad, al encontrarnos ante un panorama actual de la Contabilidad Financiera supeditada completamente a la fiabilidad, como lo corrobora la preponderancia de los principios antes aludidos.

El reconocimiento de las diferencias en la cuenta de resultados conforme al criterio *fair value*, además de reportar un alto grado de relevancia para los usuarios, también supondrá niveles elevados de fiabilidad para el caso de aquellos activos y pasivos que cuenten con mercados activos y profundos con elevada liquidez.

Por otra parte, la fiabilidad no implica exactitud ni máxima objetividad, dado que en situaciones específicas, con el objetivo de elaborar una información que cumpla con el requisito de la relevancia, se hace necesario aplicar determinados criterios subjetivos basados en estimaciones o juicios. En lo que respecta al reconocimiento de las diferencias en la valoración en el estado de resultados para aquellos activos y pasivos que no cuentan con mercados de referencia, las tendencias de los organismos emisores más relevantes (SFAC n.º 7 del FASB y borrador del IASC *Present Value* referidos con anterioridad) representan una clara apuesta por la relevancia de la información financiera, asegurando unos mínimos de fiabilidad, al proponer como una variante del *fair value* el valor actual neto para ese tipo de elementos de los estados financieros.

Con respecto a las normas contables españolas, destacamos que, salvo en casos muy concretos (enfoque *clean surplus*)⁶, con carácter general los criterios adoptados al respecto (enfoque *dirty surplus*)⁷ son el del coste histórico y el devengo, junto con el de prudencia con rango de preferencial sobre los demás. Todo ello conduce a un sistema contable rígido y con un sesgo marcadamente a favor de la fiabilidad, en el que no tendría cabida un estado global de resultados como el que proponemos con un adecuado equilibrio relevancia-fiabilidad, por lo que debe evolucionar en ese sentido.

6. EVIDENCIAS EMPÍRICAS

A pesar del debate abierto durante décadas en torno al enfoque *clean surplus versus* enfoque *dirty surplus*, tal como señalan DHALIWAL *et al.* (1999, pág. 46), se han desarrollado muy pocos trabajos empíricos tendentes a contrastar si el resultado contable calculado sobre una base global es una mejor medida de la renta empresarial que la realizada conforme al cálculo tradicional. Según esos autores, durante la década de los noventa del siglo XX en algunos estudios [BARTH (1994), AHMED y TAKEDA (1995), BARTH *et al.* (1995), BARTH *et al.* (1996) y NELSON (1996)] se encontró evidencia empírica desigual relación entre los valores de mercado de la cartera de valores especulativa de bancos y cajas de ahorro y las rentabilidades de dichas entidades. Su estudio, que amplía las investigaciones antes referidas, tiene como principal objetivo verificar en qué medida el resultado contable –resultado global (SFAS 130) *versus* resultado realizado tradicional– explica mejor la rentabilidad de las acciones.

Para ello, toman como muestra los estados financieros de la base de datos COMPUSTAT para los años 1994 y 1995, extrayendo de los fondos propios de los mismos los elementos del resultado global del SFAS 130 (1997). El estudio se limita a esos años porque en períodos anteriores no se disponía de información con respecto a los ajustes por la diferencia en el valor de mercado de la cartera especulativa. Con objeto de contrastar sus hipótesis, se adopta una metodología basada en tres modelos de regresión lineal, en los que la variable dependiente son los retornos de las acciones y las variables independientes en cada uno de ellos están representadas por el resultado contable tradicional, los cambios globales en los beneficios retenidos más dividendos y los elementos integrantes del resultado global del SFAS 130. Sus resultados les llevan a afirmar que no comparten la tesis de que el resultado global sea una mejor medida que el resultado tradicional de cara a evaluar la renta empresarial. En ese sentido, manifiestan que el resultado realizado tradicional explica mejor la rentabilidad de las acciones que el resultado global.

No obstante lo anterior, verificaron que el único elemento del SFAS 130 que mejora la asociación entre resultado contable y rentabilidad de los títulos son las variaciones en el *fair value* de las inversiones financieras especulativas, mientras que los otros elementos integrantes del resultado global: ajustes por conversión de moneda extranjera y por variaciones en la obligación de cobertura mínima del fondo de pensiones, lejos de mejorar dicha asociación provocan «ruido», esto es, incorporan volatilidad a la cifra de resultados.

Por ello, emplazan al FASB a que reconsidere qué elementos han de ser incluidos en el estado de resultados globales. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que este estudio, publicado en 1999 (admitido a publicación en 1997), se realizó tomando datos anteriores a la publicación del SFAS 130, con lo que sus autores consideran que cuando se cuente con bases de datos de una serie de ejercicios económicos que incluyan el estado de resultados globales, podrán desarrollarse investigaciones más consistentes que acepten o refuten las conclusiones de su trabajo.

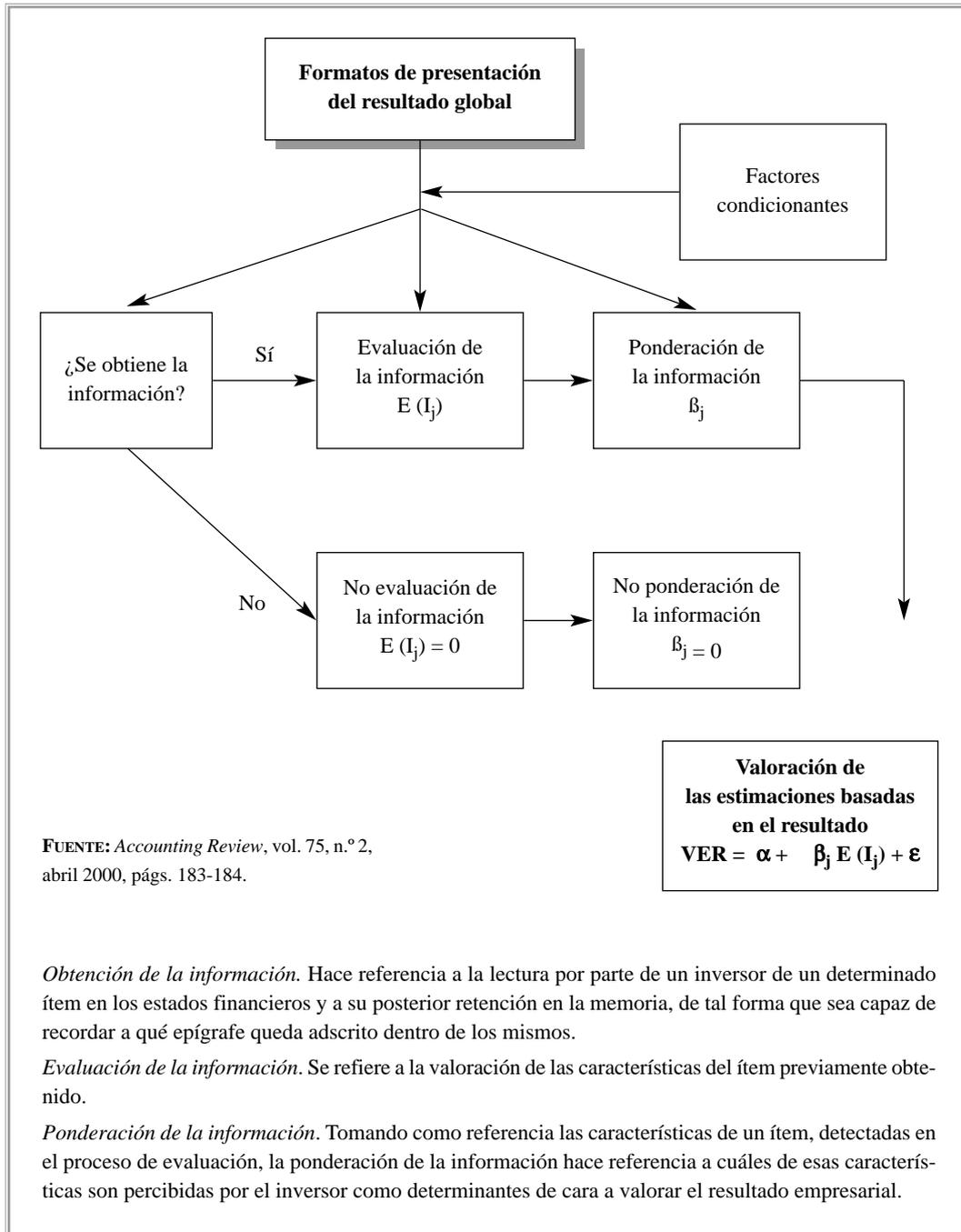
Por otra parte, MAINES y MCDANIEL (2000, pág. 179), con una metodología basada en un experimento, investigaron la incidencia de los formatos alternativos propuestos en el SFAS 130 (véase apartado 4.1) y SFAS 115 (formato vigente antes de emitirse el SFAS 130) en las estimaciones del resultado global realizadas por los inversores no profesionales.

Para ello, fundamentaron su estudio dentro del marco de las aportaciones de la psicología a la contabilidad. Las hipótesis se formularon con objeto de contrastar si la forma de presentar el mensaje (resultado contable) a los receptores (inversores no profesionales), es relevante en los procesos de obtención, evaluación y ponderación de la información para fundamentar una adecuada toma de decisiones económicas.

Para llevar a cabo el experimento se contó con noventa y cinco estudiantes matriculados en un MBA con una experiencia personal en torno a seis años en la administración de inversiones financieras, y sin ningún tipo de experiencia profesional al respecto. Los participantes analizaron los estados financieros de una compañía de seguros en los que se incorporaban beneficios y pérdidas no realizadas en inversiones financieras, de acuerdo con tres formatos alternativos: estado de resultados globales (SFAS 130), estado de variaciones de neto en el que se integran elementos del resultado global (SFAS 130) y estado de variaciones de neto (SFAS 115: formato vigente hasta la aprobación del SFAS 130). Asimismo, para cada formato alternativo se facilitaban dos versiones, una con elevada volatilidad de los beneficios y pérdidas no realizadas, la otra con baja volatilidad en los mismos. Cada uno de los integrantes del grupo experimental cumplimentó un cuestionario donde reflejaba sus valoraciones al respecto.

La metodología seguida y el contraste de las hipótesis planteadas se llevó a cabo mediante un modelo de regresión lineal tal como el que figura en el **cuadro 14**. Como vemos, las variables independientes del modelo estaban representadas por la obtención, evaluación y ponderación de la información por parte de los inversores y la variable dependiente la constituyó las valoraciones de las estimaciones basadas en el resultado.

CUADRO 14. MARCO PARA EL ANÁLISIS DE LOS EFECTOS QUE PROVOCAN EN LAS VALORACIONES DE LOS INVERSORES NO PROFESIONALES LOS DISTINTOS FORMATOS ALTERNATIVOS DEL ESTADO DE RESULTADOS GLOBALES



Las conclusiones ponen de relieve que los distintos formatos en los que se puede presentar el resultado contable no afectan significativamente al proceso de obtención y evaluación de la información para los inversores no profesionales, pero sí a la ponderación, esto es, a las características que son percibidas por el inversor como determinantes a la hora de la valoración del resultado empresarial. Por otra parte, también se constató que, de todos los formatos alternativos contemplados en el SFAS 130, el único que es relevante para los inversores no profesionales a la hora de ponderar el resultado contable con objeto de fundamentar sus decisiones es el estado de resultados globales (**cuadro 5**). En ese sentido sugieren al FASB que reconsidere los planteamientos actuales y contemple un único formato de presentación tal como estaba previsto en el Borrador del SFAS 130 (párrs. 26-28).

Por otra parte, en el anterior trabajo de HIRST y HOPKINS (1998, pág. 47), también adoptando una metodología experimental, se investigó si la incorporación del estado de resultados globales a los estados financieros, facilita a los analistas financieros la detección de prácticas de manipulación del resultado contable⁸. De acuerdo con las expectativas, los resultados del experimento pusieron de manifiesto que la incorporación del mismo a los estados financieros hace que la manipulación del beneficio por parte de la gerencia se vuelva más transparente para los analistas financieros, para con ello poder trasladar esa detección de nueva información a la estimación de los precios de los títulos.

Esta referencia a las primeras evidencias empíricas obtenidas en Estados Unidos, nos permite afirmar que, en líneas generales, el estado de resultados globales conduce a una mayor relevancia de la información financiera para los inversores en su proceso de toma de decisiones, con lo que se justifica la decisión de los organismos emisores de incorporarlo a las cuentas anuales con la categoría de estado financiero con entidad propia.

Con respecto a España, al no tener las empresas la obligación de formularlo, no contamos con bases de datos para poder verificar la utilidad que reportaría el mismo para los usuarios. Ahora bien, en línea con los anteriores trabajos empíricos referidos, y tal como señala GINER (2000, págs. 377-378), «la utilidad de la información puede ser conceptualizada y definida operativamente al menos de dos maneras: individual y agregada», distinguiendo así entre una línea de investigación cuyo objetivo es evaluar el impacto del resultado sobre el mercado, y otra tendente a contrastar la utilidad de la información para los usuarios a nivel individual.

Por ello, hasta que no contemos en nuestro país con datos para poder valorar el impacto del estado de resultados globales sobre el mercado, los primeros trabajos empíricos pueden ir encaminados a evaluar la utilidad del mismo para los usuarios a nivel individual, utilizando para ello técnicas de investigación tales como encuestas de opinión y entrevistas, así como experimentos de laboratorio.

7. CONCLUSIONES

He constatado la existencia de un claro movimiento a nivel internacional tendente a reconocer en el estado de resultados las diferencias en el *fair value* de los elementos del balance, conocido en la literatura contable anglosajona como enfoque *clean surplus*, dando así lugar al nuevo estado de resultados globales.

Esto supone que junto a los principios de prudencia, precio de adquisición y devengo, relacionados con la fiabilidad, se incorpora el criterio del valor razonable, claramente asociado a la relevancia. Todo ello con el objetivo de suministrar a los usuarios una información acerca del resultado contable dentro de un adecuado equilibrio entre ambas características de la información financiera.

Además, los principales organismos normalizadores comparten el objetivo de elaborar un único formato de estado de resultados globales, por lo que en un futuro próximo es previsible su incorporación a las normas como un paso más hacia la tan pretendida armonización contable a nivel internacional.

De la revisión que he realizado de los pronunciamientos y normas más representativas de esas nuevas tendencias, podemos deducir que están pensadas para un modelo de información financiera adaptado a las necesidades de las grandes empresas que operan en los mercados internacionales de capitales y no para las PYMES.

Como consecuencia de las anteriores tendencias, nuestro resultado realizado tradicional se desdibuja, cediendo terreno a favor del resultado global en el que tal como hemos verificado se incluyen beneficios y pérdidas no realizados. Es por lo que en el futuro habrá que determinar qué criterios se adoptan para determinar el beneficio a distribuir.

Por último, señalar que estas tendencias de la información financiera abren el camino a nuevas líneas de investigación en España con objeto de contrastar la utilidad que reportará este nuevo estado contable a los usuarios de la información financiera.

BIBLIOGRAFÍA

ACCOUNTING STANDARDS BOARD, ASB (1992): *FRS 3 Reporting Financial Performance*.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AECA (1999): *Marco Conceptual para la Información Financiera*, Madrid, septiembre.

ASSOCIATION FOR INVESTMENT MANAGEMENT AND RESEARCH, AIMR (1993): *Financial Reporting in the 1990s and Beyond*, Charlottesville, Va.

- BRIEF, R.P. y PEASNELL, K.V. (1996): *Clean Surplus, a Link Between Accounting and Finance*, Garland Publishing, Inc., Nueva York y Londres.
- CAÑIBANO CALVO, L. y MORA ENGUÍDANOS, A. (2000): «Características Cualitativas de la Información Financiera», en TÚA, *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y comentarios*, AECA, Madrid, págs. 129-160.
- CEA GARCÍA, J.L. (1994): *El Resultado Contable. Análisis Crítico de la Medición del Excedente Económico Empresarial*, AECA, Madrid.
- DHALIWAL, D., *et al.* (1999): «Is comprehensive income superior to net income as a measure of firm performance?», *The Journal of Accounting and Economics*, n.º 26, págs. 43-67.
- DICKINSON, A.L., IV «Form of Accounts», en *Accounting Practice and Procedure*, The American Association of Public Accountants, Twenty-First Anniversary Year-Book. Federal Reserve Board (1917): Uniform Accounts, Federal Reserve Bulletin, abril.
- FERNÁNDEZ PIRLA, J.M. (1970): *Teoría Económica de la Contabilidad*, ICE, Madrid.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, FASB (1975): SFAS n.º 8, *Accounting for the Traslation of Foreign Currency Transactions and Foreign Financial Statements*, Norwalk, CT.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, FASB (1981): SFAS n.º 52, *Foreign Currency Traslation*, Norwalk, CT.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, FASB (1985): SFAS n.º 87, *Employers' Accounting for Pensions*, Norwalk, CT.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, FASB (1997): SFAS n.º 130, *Reporting Comprehensive Income*, Norwalk, CT.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, FASB (1999): *Reporting Financial Performance: Current Developments and Future Decisions*.
- GABÁS TRIGO, F. y BELLOSTAS PÉREZ-GRUESO, A.J. (2000): «Las Necesidades de los Usuarios y los Objetivos de la Información Financiera», en TÚA, *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y comentarios*, AECA, Madrid, págs. 93-127.
- GINER INCAHUSTI, B. (2000): «Marco Conceptual e Investigación Empírica», en TÚA, *Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y Comentarios*, AECA, Madrid, págs. 374-401.
- GONZALO ANGULO, J.A. (2000): «Criterios de Valoración y Mantenimiento de Capital», en TÚA, *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y comentarios*, AECA, Madrid, págs. 225-261.
- HICKS, J.R. (1946): *Value and Capital*, Oxford, UK: Clarendon Press, 2.ª edición.
- HIRST, E. y HOPKINS, P. (1998): «Comprehensive Income Reporting and Analysts' Valuation Judgements», *Jornal of Accounting Research*, vol. 36, Suplement 1998, págs. 46-75.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE, IASC(1989): *Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros*, Londres, abril.
- KIGER, J.E. y WILLIAMS, J.R. (1977): «An Emerging Concept of Income Presentation», *The Accounting Historians Journal* (Fall 1977), págs. 63-78.
- LITTLETON, A.C. (1940): «The integration of Income and Surplus Statements», *Journal of Accountancy*, enero, págs. 30-40.

- MAINES, L. y MCDANIEL, L.S. (2000): «Effects of Comprehensive-Income Characteristics on Nonprofessional Investor's Judgements: The Role of Financial Statement Presentation Format», *The Accounting Review*, vol. 75, n.º 2, págs. 179-207, abril.
- MARTÍNEZ CONESA, I. (2000): «El Marco Conceptual y el Plan General de Contabilidad», en TÚA, *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y Comentarios*, AECA, Madrid, 331-371.
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1996): ED-53, «Presentación de los Estados Financieros»
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1997): NIC 1 (revisada), «Presentación de los Estados Financieros».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1993): NIC 2 (revisada), «Existencias».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1998): NIC 16 (revisada), «Inmovilizado material».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1998): NIC 19 (revisada), «Costes por prestaciones de jubilación».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1998): NIC 22 (revisada), «Combinaciones de empresas».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1994): NIC 36, «Pérdidas en el valor de los activos».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1998): NIC 37, «Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1998): NIC 38, «Inmovilizado inmaterial».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1998): NIC 39, « Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (2000): NIC 40, «Inmovilizado material con propósito de reinversión».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (2000): NIC 41, «Agricultura».
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, Londres (1999): «G4+1 Position Paper: Reporting Financial Performance», IASC, Londres.
- PATON, W.A. (1922): *Accounting Theory*, New York: The Ronald Press Company.
- PATON, W.A., y STEVENSON, R.A. (1916): *Principles of Accounting*. Ann Arbor, Michigan: The Ann Arbor Press. Reimpreso por Arno Press, Nueva York, 1976.
- PATON, W.A., y LITTLETON, A.C.: (1940): *An Introduction to Corporate Accounting Standards*, American Accounting Association.
- SCHMALENBACH, E. (1953): *Balance Dinámico*, Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
- SIERRA, G.J. y ESCOBAR, B. (1999): «Deficiencias y Alternativas para la Contabilidad Financiera en España», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Extraordinario, n.º 100, págs. 425-457.
- STATEMENTS OF FINANCIAL ACCOUNTING CONCEPTS (1980): SFAC n.º 3, *Elements of Financial Statements of Business Enterprises*, Stamford, CT.
- STATEMENTS OF FINANCIAL ACCOUNTING CONCEPTS (1984): SFAC n.º 5, *Recognition and Measurement in Financial Statements of Business Enterprises*, Stamford, CT.

- STATEMENTS OF FINANCIAL ACCOUNTING CONCEPTS (1985): SFAC n.º 6 (reemplaza al SFAC n.º 3), *Elements of Financial Statements*, Stamford, CT.
- STATEMENTS OF FINANCIAL ACCOUNTING CONCEPTS (2000): SFAC n.º 7, *Using Cash Flow Information and Present Value in Accounting Measurements*, Norwalk, CT.
- STOREY, R.K. y STOREY, S. (1998): *The Framework of Financial Accounting Concepts and Standards*, Norwalk, CT, FASB.
- TÚA PEREDA, J. (2000): «Principios Contables versus Hipótesis Básicas», en TÚA, *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y Comentarios*, AECA, Madrid, págs. 161-194.
- UNIÓN EUROPEA (1978): Cuarta Directiva (78/660/EEC).
- UNIÓN EUROPEA (1983): Séptima Directiva (83/349/EEC).
- UNIÓN EUROPEA (1998): Comité de Contacto sobre Directivas de Cuentas: *Examen de la conformidad entre la NIC 1 y las Directivas Europeas de Contabilidad (XV/7030/98ES)*. Publicado en el BOICAC, n.º 35, octubre de 1998, págs. 25-29.
- UNIÓN EUROPEA (2000): Comisión de las Comunidades Europeas: *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables a las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad COM(2000) 80 final. 2000/0043 (COD)*. Publicada en el BOICAC n.º 41, marzo de 2000, págs. 53-70.
- UNIÓN EUROPEA (2000): Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. La estrategia de la UE en materia de información financiera: El camino a seguir. COM (2000) 359 final ES. Publicado en el BOICAC n.º 42, págs. 201-209.
- WALSH, E. (1995): «Current Status of Clean Surplus», papel de trabajo no publicado, New York University, 7 págs.
- ZEFF, S.A. (2000): «La evolución del Marco Conceptual para las Empresas Mercantiles en Estados Unidos», en TÚA, *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y Comentarios*, AECA, Madrid, págs. 51-92.

NOTAS

¹ IASC (1999): G4+1 Position Paper: *Reporting Financial Performance*, donde quedan sintetizadas las actuales normas sobre el resultado global y se señalan las últimas tendencias de la información financiera con respecto a la presentación del resultado empresarial en los países del Grupo G4+1.

G4+1: Grupo integrado por los organismos reguladores de Estados Unidos, Reino Unido, Nueva Zelanda, Canadá, Australia y en el ámbito internacional en el IASC, que tuvo por misión la aproximación de posturas para llegar a normas contables armonizadas a nivel internacional.

En las jornadas de trabajo del citado grupo, celebradas en Londres el 30 de enero y el 1 de febrero de 2001, se acordó la disolución del mismo. Los participantes estaban de acuerdo en que constituyó un fructífero foro de discusión cuando los distintos organismos emisores que lo integraban tenían vínculos menos formales con el IASC. Ahora, con la reestructura-

ción de este organismo, que además llevará aparejado el cambio de nombre –pasa a denominarse *International Accounting Standards Board* (IASB)–, según los miembros de los países que lo componían, ya no tiene sentido ese foro, al contar con vínculos mucho más formales con el nuevo IASB. Además, en caso de proseguir con sus actividades, el grupo reconoce que se desaprovecharían recursos que se necesitarán para apoyar al IASB en sus esfuerzos de cara a conseguir la deseada convergencia de las normas contables a nivel internacional.

FUENTE: *Comunicado del G4+1 disponible en la dirección: <http://www.iasc.org.uk/docs/g41-10.pdf>*

- ² Además de los que contemplamos en este apartado, el *Accounting Standards Board* (Australia), el *Accounting Standards Board* (Canadá) y el *Financial Reporting Standards Board* (Nueva Zelanda) también han incorporado recientemente el estado de resultados globales a sus normas.
- ³ En el párrafo 3 del SFAS n.º 130, el FASB reconoce que aunque con carácter general ha adoptado un concepto global de resultado (SFAC n.º 3, párr. 70), determinadas variaciones en el *fair value* se han estado reconociendo directamente en el neto patrimonial [SFAS n.º 12, *Accounting for Certain Marketable Securities* (sustituido por el SFAS n.º 115); SFAS n.º 52, *Foreign Currency Translation*; SFAS n.º 80, *Accounting for Futures Contracts*; SFAS n.º 87, *Employers' Accounting for Pensions*, y SFAS n.º 115, *Accounting for Certain Investments in Debt and Equity Securities*]. El propio SFAS n.º 130 rectifica dichas normas, tratando las diferencias en el valor razonable como elementos del resultado global. Además, con posterioridad a la emisión del SFAS n.º 130, un considerable número de normas contemplan el tratamiento de las variaciones en el valor razonable como un elemento integrante del resultado global del ejercicio, a saber: SFAS n.º 133, *Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities*; SFAS 137 (revisión del SFAS n.º 133), *Accounting for Derivatives Instruments and Hedging Activities-Deferral of the Effective Date*; SFAS n.º 138 (revisión del SFAS n.º 133, *Accounting for Certain Derivative Instruments*; ED, *Special Report, Financial Instruments and Similar Items*; ED, *Reporting Financial Instruments and Certain Assets and Liabilities at Fair Value*.
- ⁴ El IASB ha publicado recientemente el borrador *Present Value*, para desarrollar y concretar la aplicación del criterio del valor actual neto contemplado en su marco conceptual, con la finalidad de los activos y pasivos para los cuales no haya un mercado de referencia.
- ⁵ AECA (1991): Norma 15: Principios Contables. Inversiones Financieras. (1997): Norma 19: Futuros y Opciones sobre Existencias. (2001): Norma 22: Diferencias de Cambio y Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera. Por otra parte, en el marco conceptual no se contempla el criterio del *fair value*. La Comisión de Principios y Normas de Contabilidad de AECA ha considerado conveniente efectuar una declaración sobre dicho criterio valorativo. Fuente: información disponible en la dirección: <http://www.aeca.es/valorrazonable.htm>
- ⁶ Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, Parte Quinta: Norma de Valoración 14.ª, punto 4, Tesorería. BOE 27/12/1990. Resolución de 27 de julio de 1992 del ICAC sobre criterios de contabilización de las participaciones en los Fondos de Inversión en los Activos del Mercado Monetario (FIAMM).
- ⁷ Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Parte Quinta. Normas de Valoración (excepto para el caso referido en la anterior Nota 6). BOE 27/12/90. Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) (excepto el caso contemplado en la Nota 6).
Real Decreto 2607/1996, de 20 de junio, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances, BOE 21-12-1996.
- ⁸ Las prácticas de manipulación del resultado contable en este contexto operan del siguiente modo: las variaciones en el valor razonable se reconocen directamente en el neto patrimonial (tratamiento *dirty surplus*), la gerencia podrá programar en el tiempo la enajenación de determinados activos para realizar beneficios o pérdidas y, con ello, tener una herramienta (contabilidad creativa) para presentar una cifra de resultados estable, que constiuye lo que conocemos como prácticas de aliñamiento del resultado. Por el contrario, si esas diferencias en el valor razonable se incorporan al estado de resultados globales (tratamiento *clean surplus*), a cada ejercicio económico se le imputarán los resultados correspondientes por beneficios y pérdidas no realizados, con lo que esas prácticas de manipulación ya no tendrían cabida.